



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

MARIO MORENO ARCOS, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 94 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y 61 FRACCIÓN XXV Y 72 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE, A LOS HABITANTES

HACE SABER

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 93 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 6 fracción V y 61 fracción XXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en su Octava Sesión Extraordinaria de Cabildo aprobó y tuvo a bien expedir, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo; y

CONSIDERANDO

Que varias y diversas han sido las reformas que ha tenido la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, resultando trascendente para el ámbito municipal, la disposición establecida en la fracción II del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al sentar las bases para robustecer política y jurídicamente a los municipios.

Que es a partir de las reformas aprobadas en el año de 1983 que el Municipio evoluciona de un ente público con sujeción normativa y funcional al Gobierno Estatal, a un ente de gobierno con capacidad para autorregularse y estructurar su administración pública, al otorgarle:

- a) La facultad a los Ayuntamientos para expedir, de acuerdo a las bases de las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno y los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general.
- b) La facultad de los Municipios de un mismo Estado para que, previo Acuerdo de sus Ayuntamientos y conforme a la Ley, puedan coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos.
- c) La libertad municipal respecto de su administración financiera y la determinación de los elementos mínimos de su régimen hacendario.



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

- d) La competencia municipal en materia de desarrollo urbano.
- e) El establecimiento del sistema de representación proporcional para todos los municipios sin consignar mínimos poblacionales.

Que al conferir estas nuevas facultades, además de fortalecer al Municipio se da inicio al proceso gradual, ordenado y eficaz de distribución de competencias entre la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, correspondiendo a estos últimos como fin primario, impulsar la vida comunitaria propiciando la participación popular y, satisfacer los requerimientos sociales a partir de la prestación de los servicios públicos que les son propios, contribuyendo así al progreso general del País.

Que al reconocerse la importancia de la vida municipal y al fortalecerse su actividad política, indubitables también resultan los beneficios para la democracia, pues fortalecer la democracia de los municipios es fortalecer la democracia nacional.

Que en el ejercicio de estas atribuciones, el Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, dio inicio a la actualización de su marco jurídico, incorporando a éste, nuevos ordenamientos o reformando los ya existentes, adecuándolos a las circunstancias sociales, políticas y económicas actuales, a fin de incorporarse al dinamismo que imponen los avances legislativos y reglamentarios.

Que el programa de modernización legislativa permitirá dotar a la administración pública municipal de las bases regulatorias de su actuar, dándole certeza jurídica al ciudadano con respecto al ejercicio de las atribuciones del Ayuntamiento y de su aparato administrativo, pero sobre todo, lo dotará de las herramientas que le permitan por una parte, accionar sus derechos y por la otra, conocer sus obligaciones con respecto al grupo social primario del que es integrante, como lo es el municipio.

Que en ese contexto, en el ejercicio de la facultad legislativa que se le otorga al Ayuntamiento de expedir su normas reglamentarias, es con el Bando de Policía y Gobierno con el que se inicia el proceso de reforma integral, al ser éste, el instrumento jurídico por antonomasia en el que se regula el funcionamiento del Ayuntamiento y de la administración pública municipal, así como todo lo relativo a la vida pública municipal; conteniendo además normas de naturaleza administrativa y de interés general, que versan sobre la sanción que impondrá la autoridad municipal, en caso de desobediencia a una pauta de conducta específica.

Que recordemos que, en el siglo XIX, a los cuerpos normativos que emanaban de los Ayuntamientos, para distinguirlos de las leyes que provenían de las Cortes, se les denominó ordenanzas u ordenanzas municipales; se trataban, y siguen tratando, de resoluciones administrativas completas y sistemáticas que adoptan y emiten órganos



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

colegiados, en la órbita de su competencia, que tienen carácter imperativo, regulan la convivencia de los habitantes de un municipio y en el nivel poblaciones establecen el marco complementario indispensable que define las relaciones entre gobernados y gobernantes.

Que ante la carencia de órganos informativos regulares, durante mucho tiempo se dieron a conocer a grito vivo, dándoles lectura en lugares estratégicos y concurridos de las poblaciones, mediante bandos solemnes u ordinarios, con la costumbre, a esos complejos normativos, hoy, se les denomina bandos o bandos de policía y gobierno.

Que los Bandos de Policía y Gobierno en emisión, alcances, materias y aplicaciones están sujetos a ciertos principios que, en general, no se consignan en las constituciones locales ni en las leyes emanadas del órgano legislativo; siendo estos principios los siguientes:

- a) Se trata de un complejo normativo, que aunque aplicable en una circunscripción territorial limitada, tiene la característica de ser general, abstracto y no es particular ni concreto.
- b) No obstante emanar de una autoridad que actúa sólo en forma transitoria, en la práctica los bandos tienen la característica de ser permanentes y estables. Al igual que la ley, simplemente por economía de esfuerzos, siguen vigentes en forma indeterminada mientras no sean derogados expresa o tácitamente por una autoridad competente.

Que atendiendo a estos principios se presenta el Bando de Policía y Gobierno que tiene como objetivo hacer eficiente la administración pública, sustentada en principios de honestidad, profesionalismo, eficacia y austeridad; que permita la promoción y el desarrollo de una nueva cultura de servicio.

Que con el propósito de alcanzar este objetivo, se propone efectuar la reorganización o reestructuración de las áreas de atención al público, mejorando la imagen institucional, tanto de los espacios físicos como de los servidores públicos que atienden al público, capacitándolos para elevar su sentido de pertinencia y haciendo claros los medios de información a los usuarios. El otro elemento integrador de la mejora, es la estandarización de la atención que se brinda al público, a través de un modelo de atención que rija mediante una política de calidad y principios rectores, y que a su vez, mida mediante sistemas de evaluación, el desempeño de los servidores públicos y la satisfacción del ciudadano.

Que por otra parte, atendiendo a los instrumentos internacionales signados por el Estado Mexicano, a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la Ley General de Igualdad entre Hombres y Mujeres y a la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

del Estado de Guerrero, el Gobierno Municipal introduce en el Bando y derivado de éste en todos los ordenamientos municipales, un lenguaje no sexista, ello, como parte del compromiso de utilizar términos neutros en la redacción de su marco normativo municipal.

Que el lenguaje juega un rol fundamental en la construcción de la cultura y de las identidades; por lo mismo, puede constituir un elemento discriminatorio cuando invisibiliza a las mujeres, al utilizar sólo nomenclatura masculina, o puede contribuir a estereotipar o a reforzar la estereotipación de los roles que la mujer cumple en la vida social, cuando sólo la visibiliza en los roles tradicionalmente asignados a ella en razón de su sexo, o en roles considerados secundarios o excluidos de la vida pública.

Que por otra parte, es importante resaltar que el proyecto del reglamento fue analizado en las reuniones de trabajo celebradas los días 29 y 30 de noviembre, 1, 2 y 3 de diciembre del 2013, donde los ediles presentes lo enriquecieron con sus aportaciones.

Que bajo los razonamientos anteriores, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, expide el siguiente:

BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO

**TÍTULO PRIMERO
DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo es de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las normas generales para orientar el régimen de gobierno, la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Municipal e identificar a sus autoridades y su ámbito de competencia, con estricto apego al marco jurídico que regula la vida del Estado y del País. Sus disposiciones son de observancia general y obligatoria en todo el territorio municipal.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente ordenamiento, el Bando de Policía y Gobierno es el conjunto de normas que regulan de manera específica, de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

Soberano de Guerrero y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, el funcionamiento del Ayuntamiento y de la administración pública municipal, así como todo lo relativo a la vida pública municipal; asimismo, contiene normas de naturaleza administrativa y de interés general, que versan sobre la sanción que impondrá la autoridad municipal, en caso de desobediencia a una pauta de conducta específica.

ARTÍCULO 3.- El presente Bando, los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones normativas que expida el Ayuntamiento serán de cumplimiento obligatorio para las autoridades municipales, los/las servidores/as públicos/as, los/las vecinos/as, los/las habitantes, los/las visitantes y los/las transeúntes del Municipio de Chilpancingo de los Bravo; su aplicación corresponde a las autoridades municipales, quienes en su ámbito de competencia deberán vigilar su cumplimiento e imponer las sanciones respectivas a sus infractores/as.

ARTÍCULO 4.- El Municipio Libre de Chilpancingo de los Bravo es parte integrante de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

ARTÍCULO 5.- El Municipio Libre es un nivel de gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda; gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa integrado por un/una Presidente/a Municipal, dos Síndicos/as Procuradores y el número de Regidores/as que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado determinen.

ARTÍCULO 6.- Las Autoridades Municipales tienen competencia plena y exclusiva dentro del territorio del Municipio de Chilpancingo de los Bravo para dictar las bases sobre su organización política, administrativa y en la prestación de los servicios públicos municipales, dentro del marco legal vigente y con las limitaciones que la Ley le impone.

ARTÍCULO 7.- Entre el Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo y el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero, no habrá autoridad intermedia alguna.

ARTÍCULO 8.- Sin menoscabo de la libertad que sancionan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, podrá coordinarse y asociarse con otros Municipios o con el Gobierno del Estado de Guerrero para la más eficaz prestación de los servicios públicos y el mejor ejercicio de las funciones que le correspondan.



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

ARTÍCULO 9.- La aplicación del presente Bando, le corresponde directamente al Ayuntamiento por conducto del/de la Presidente/a Municipal, quién lo ejercerá absoluta y/o a través de las dependencias de la Administración Pública Municipal competentes; salvo aquéllas que por disposición expresa de la Ley deba ejercer directamente el Ayuntamiento o el/la Presidente/a Municipal.

**CAPÍTULO II
DE LOS FINES DEL AYUNTAMIENTO**

ARTÍCULO 10.- Es fin esencial del Ayuntamiento lograr el bienestar general de los y las habitantes del Municipio, por lo que para su obtención, las autoridades municipales sujetarán sus acciones a las siguientes disposiciones:

- I. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, independencia, indivisibilidad y progresividad que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Preservar la dignidad de la persona humana y, en consecuencia, las garantías individuales establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. Crear las condiciones necesarias para el desarrollo de una cultura de respeto a los derechos humanos y libertades fundamentales que promueva en la población una conciencia solidaria y altruista;
- IV. Salvaguardar y garantizar la integridad territorial del Municipio;
- V. Promover una cultura de transparencia y rendición de cuentas;
- VI. Garantizar y salvaguardar el orden, la seguridad pública y la tranquilidad de los/las habitantes del Municipio, que genere la armonía social, la defensa de los intereses de la colectividad y la protección a la integridad de las personas y de sus bienes;
- VII. Revisar y actualizar la reglamentación municipal de acuerdo con las necesidades de la realidad social, económica y política del Municipio;
- VIII. Satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes, mediante la adecuada prestación de los servicios públicos municipales;
- IX. Promover y organizar la participación ciudadana para cumplir con los planes y programas municipales;
- X. Promover el adecuado y ordenado desarrollo urbano de todos los centros de población del Municipio;
- XI. Conducir y regular la planeación del desarrollo del Municipio, recogiendo la voluntad de los/las habitantes para la elaboración de los planes respectivos;



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

- XII.** Promover el desarrollo de las actividades económicas, agropecuarias, industriales, comerciales, culturales, artesanales, deportivas, turísticas y demás que se señalan en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, en las leyes federales, estatales y municipales o las que acuerde el Ayuntamiento, con la participación de los sectores social y privado, en coordinación con entidades, dependencias y organismos estatales y federales;
- XIII.** Coadyuvar en la preservación de los sistemas ecológicos, así como a la protección y mejoramiento del medio ambiente del Municipio, a través de acciones propias, delegadas o concertadas que promuevan un desarrollo sustentable;
- XIV.** Garantizar la salubridad e higiene pública;
- XV.** Coadyuvar, vigilar y coordinar la operación oportuna de los servicios de salud en el primer nivel de atención con calidad;
- XVI.** Promover la inscripción de los/las habitantes del Municipio al padrón municipal;
- XVII.** Preservar y fomentar los valores cívicos, culturales y artísticos del Municipio, para acrecentar la identidad municipal;
- XVIII.** Promover y garantizar la consulta popular, de tal manera que permita a **los/las** habitantes ser escuchados;
- XIX.** Interesar a la ciudadanía en la supervisión y autogestión de las tareas públicas municipales;
- XX.** Propiciar la institucionalización del servicio administrativo de carrera municipal para que se promueva la eficiencia en el desempeño de la función pública, a través de la transparencia, honradez, humanismo y espíritu de servicio, que propicie una relación positiva y productiva con los/las ciudadanos/as;
- XXI.** Colaborar con las autoridades federales y estatales en el cumplimiento de sus funciones;
- XXII.** Promover el desarrollo integral de los pueblos mediante la ejecución de obras destinadas al mejoramiento de la calidad de vida de su vida y la incorporación de los servicios públicos, considerando la equidad en la asignación de los mismos;
- XXIII.** Desarrollar la cultura de la no violencia, impulsando programas de prevención social del delito que procuren la paz y armonía de las personas en su desarrollo integral, propicien la generación de un entorno educativo y un medio ambiente social libre de estereotipos, tratos inhumanos y denigrantes;
- XXIV.** Instrumentar políticas públicas con perspectiva de género basadas en los principios de igualdad, justicia y derechos humanos;



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

- XXV.** Articular e instrumentar, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a atender, prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres; y
- XXVI.** Fomentar el ejercicio de la igualdad de trato, preferencia, oportunidades y obligaciones entre la mujer y el hombre.

ARTÍCULO 11.- En la consecución de sus fines serán principios básicos del actuar del gobierno municipal y sus habitantes, los siguientes:

- I.** La igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.
- II.** La equidad de género.
- III.** El respeto irrestricto a la dignidad humana.
- IV.** La no discriminación.
- V.** El trato digno a las personas con capacidades diferentes.
- VI.** El respeto, atención y cuidado a los/las niños/as y a las personas adultos mayores.
- VII.** La no violencia.

ARTÍCULO 12.- El Ayuntamiento en el cumplimiento del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres, realizará las siguientes acciones:

- I.** Aplicar el principio de igualdad de trato y oportunidades en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas, así como en las Políticas Públicas;
- II.** Incorporar la perspectiva de género en la planeación presupuestal;
- III.** Aplicar la transversalidad de la perspectiva de género en el conjunto de las políticas y la gestión pública;
- IV.** Promover el uso de un lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado;
- V.** Facilitar los procesos de inclusión e institucionalización de la perspectiva de género en la normativa municipal y en las estructuras organizacionales;
- VI.** Promover e impulsar acciones afirmativas a favor de las mujeres, que ayuden a equilibrar las desigualdades en los grupos sociales y al interior del Ayuntamiento;
- VII.** Garantizar en la administración pública municipal igualdad de género y la flexibilidad para el desarrollo de todas las actividades de las personas que dividen su tiempo entre la educación, el empleo remunerado y las responsabilidades familiares;
- VIII.** Diseñar, implementar y evaluar políticas municipales en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;
- IX.** Coadyuvar con el Ejecutivo Estatal, en la consolidación de los programas en materia de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres; y



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

- X. Elaborar el Presupuesto de Egresos de los Ayuntamientos con enfoque de género, incorporando la asignación de recursos para el cumplimiento en el ámbito de su competencia, de las políticas de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres.

ARTÍCULO 13.- Para el ejercicio de sus facultades, el Ayuntamiento tiene las siguientes funciones:

- I. Legislativas a cargo del Ayuntamiento, para el régimen, gobierno y administración del Municipio;
- II. Administrativas, para el cumplimiento de los ordenamientos legales de competencia Municipal; y
- III. De supervisión y seguridad, concernientes al cumplimiento de las disposiciones legales que le competan, y de las decisiones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento posee además la facultad de intervenir en todo proceso de reformas a la Constitución Política del Estado por ser miembro del Constituyente Permanente del Estado; así como la facultad de iniciativa, en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las leyes secundarias respectivas.

ARTÍCULO 14.- Para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tendrá las atribuciones establecidas por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política Local, las Leyes Federales y Estatales, la Ley Orgánica Municipal, el presente Bando, los Reglamentos y Acuerdos Municipales, Circulares y demás disposiciones administrativas emanadas del Ayuntamiento.

CAPÍTULO III DEL NOMBRE Y EL ESCUDO

ARTÍCULO 15.- El Municipio conserva su nombre actual, que es el de Chilpancingo de los Bravo. La palabra Chilpancingo es de origen Náhuatl y sus raíces son: “Chilpan” que significa “lugar de chilares”, y “chil” que significa “avispa roja” que por nombre tenía “huachichil o avispa colorada” y “tzingo” que significa “lugar de”, por lo que se considera “lugar de avispas coloradas”.

ARTÍCULO 16.- La descripción del Escudo del Municipio de Chilpancingo de los Bravo es la siguiente:

Un mapa de América Latina semidescubierto por veintitrés rayos luminosos que parten de la ciudad de Chilpancingo; el célebre insurgente, conocido como “El Rayo del Sur”, está representado por un sol rojo que aparece en la ciudad de Chilpancingo; un enorme



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

rayo en forma de cuchilla que va de norte a sur, que rompe la capa de dominación española sobre América Latina; en la parte superior y al centro se unen dos ramas de laurel, que significa la gloria y el heroísmo de los habitantes de Chilpancingo.

Entre el escudo y los laureles, aparece un listón rojo en cuyos extremos figuran sendas avispas doradas y al centro la palabra Chilpancingo. El fondo del escudo es color violeta, por el paisaje primaveral de la ciudad cuando florecen las jacarandas.



ARTÍCULO 17.- El Nombre y el Escudo del Municipio de Chilpancingo de los Bravo podrán ser cambiados, previo Acuerdo del Ayuntamiento, requiriéndose para ello, el voto a favor de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento y la aprobación de la Legislatura del Estado.

ARTÍCULO 18.- El Escudo del Municipio será utilizado exclusivamente por los órganos de la Administración Pública Municipal, debiéndose exhibir en forma ostensible en las oficinas y documentos oficiales, así como en los bienes que integran el patrimonio Municipal. Cualquier otro uso que quiera dársele, deberá ser autorizado previamente por el Ayuntamiento.

Quien contravenga esta disposición se hará acreedor a las sanciones establecidas en este Bando, sin perjuicio de las penas señaladas en la Ley respectiva.



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

Queda estrictamente prohibido el uso del Escudo del Municipio para fines publicitarios no oficiales y de explotación comercial.

ARTÍCULO 19.- En el Municipio de Chilpancingo de los Bravo son símbolos obligatorios la Bandera Nacional, el Himno Nacional y el Escudo Nacional, así como los Escudos del Estado de Guerrero y del Municipio. El uso de estos símbolos se sujetará a lo dispuesto por los Ordenamientos Federales, la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Guerrero y el presente Bando de Policía y Gobierno.

**TÍTULO SEGUNDO
DEL TERRITORIO MUNICIPAL**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 20.- El territorio del Municipio de Chilpancingo cuenta con una superficie total de 2,338 kilómetros cuadrados y tiene las colindancias siguientes: al Norte, con los Municipios de Leonardo Bravo, Gral. Heliodoro Castillo y Eduardo Neri; al Este, con los Municipios de Mochitlán y Tixtla de Guerrero; al Sur, con los Municipios de Acapulco de Juárez y Juan R. Escudero; y al Oeste, con los Municipios de Atoyac de Álvarez y Coyuca de Benítez.

ARTÍCULO 21.- El Municipio de Chilpancingo de los Bravo para el cumplimiento de sus funciones políticas y administrativas, cuenta con la siguiente división territorial: una ciudad que es la de Chilpancingo de los Bravo, como Cabecera Municipal y Capital del Estado Libre y Soberano de Guerrero; cuarenta y dos Comisarías: Acahizotla, Agua Hernández, Amojileca, Azinyahualco, Buena Vista de la Salud, Cajelitos, Carrizal de la Vía, Carrizal de Pinzón, Chacualcingo, Chautipan, El Ciruelar, Coacoyulillo, Coapango, El Calvario, La Esperanza, El Fresno, La Haciendita, El Huiteco, Inscuinatoyac, Jaleaca de Catalán, Julián Blanco, Mazatlán, Mohoneras, El Ocotito, Palo Blanco, Petaquillas, Rincón de Alcaparrosa, Rincón de la Vía, Río Verde, San Cristóbal, San Miguel, San Vicente, Santa Bárbara, Llanos de Tepoxtepec, Tepechicotlán Tlahuizapa, La Piñuela, Los Cimientos, Zoyatepec, El Ahuajito, Heliodoro Castillo y Santa Rita; dos Delegaciones: Santo Domingo y Huacalapa; siete Cuadrillas: La Ciénega, Ixtamalco, Omiltemi, El Tejocote, Xocomanatlán, Tecoanapa y El Zapote.

La Cabecera Municipal se divide en cinco Barrios que son: San Antonio, Santa Cruz, San Francisco, San Mateo y Tequicorral; y asentamientos humanos denominados Colonias, Fraccionamientos, Unidades Habitacionales, Residenciales y/o cualquier otra designación que se les aplique y que se encuentren dentro del territorio que comprende: por el Norte, en el punto denominado "Tierras Prietas"; por el Sur, en la colindancia con



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

el poblado de Petaquillas; por el oriente y poniente, hasta la llamada cota que establece el Plan Director de Desarrollo Urbano y que se encuentra reconocida por las autoridades municipales en materia de desarrollo urbano, las que son :

1. 10 de Junio
2. 11 de Marzo
3. 12 de Julio
4. 20 de Mayo
5. 20 de Noviembre (Ampliación)
6. 20 de Noviembre
7. 21 de Marzo
8. 21 de Septiembre
9. 24 de Febrero
10. 4 de Abril
11. 4 de Abril (Ampliación)
12. 4 de Marzo (La Colorada)
13. 5 de Enero
14. 6 de Julio
15. 6 de Octubre
16. 1 de Marzo Secc. "A"
17. Agricultura
18. Agua Potable y Alcantarillado
19. Agua Zarca (Petaquillas)
20. Aguacatitlan (Petaquillas)
21. Ahuiyuco
22. Alejandro Cervantes Delgado
23. Alianza Popular
24. Almolonga
25. Alta Vista
26. Alborada
27. Amacoxtle
28. Amate
29. Amate Amarillo
30. Amelitos I
31. Amelitos II
32. América
33. Ángel H. Agurre Rivero
34. Antonio I. Delgado
35. Antorcha Popular
36. Apatzingo



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

37. Arboledas
38. Arboledas del Sur
39. Asociación Región Centro Unida
40. Asociación Región Centro Unida (Ampliación)
41. Atenas
42. Atlitenco de Altamira
43. Atlitenco Oriente
44. Atonzahuilco
45. Ave del Paraíso
46. Azteca 1ra. Sección
47. Azteca 2da. Sección
48. Aztecas
49. Balcones de Tepango
50. Barrio San Agustín (Petaquillas)
51. Barrio de Guadalupe (Petaquillas)
52. Barrio de Santa Cruz
53. Barrio San Isidro (Petaquillas)
54. Bella Vista (Chilpancingo)
55. Bella Vista (Petaquillas)
56. Benito Juárez
57. Bicentenario
58. Boques de Acapulco
59. Bosques de Cedrelas
60. Bosques del Oriente
61. Bosques del Sur
62. Brisas del Sur
63. Brisas Norte
64. Buenos Aires
65. Bugambilias
66. Burócratas
67. C.N.O.P. Sección "A"
68. C.N.O.P. Sección "B"
69. C.N.O.P. Sección "B" (Ampliación)
70. C.N.O.P. Sección "C"
71. Calli Calmécac
72. Campestre
73. Campestre Ecológico Tepango
74. Campestre Esmeralda
75. Campo Bello (Ampliación)



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

76. Campos Elíceos
77. Cantera y/o Plan de Ayala
78. Capellanía Grande
79. CAPECE
80. Casahuates
81. Cedros Poniente
82. Centenario
83. Chapultepec
84. Chilpancingo (Rosario Ibarra de Piedra 3ra. Secc.)
85. Ciénega de los López
86. Ciénega Don Delfino
87. Cipatli 1ra. Sección
88. Cipatli 2da. Sección
89. Ciudad Industrial
90. Colinas del Sur
91. Colinas del Valle
92. Conjunto Habitacional Jacarandas 1ra. Sección
93. Conjunto Habitacional Jacarandas 2da. Sección
94. Const. Armenta
95. Cooperativa 1º Etapa
96. Cooperativa 2º Etapa
97. Cooperativa 3º Etapa
98. Cooperativa 4º Etapa (Manantiales)
99. Cooperativa 5º Etapa
100. Corral Viejo
101. Corregidora
102. Country
103. Coxocomulco (Petaquillas)
104. Cuauhtémoc Norte
105. Cuauhtémoc Sur
106. Cuernavaca
107. Cuitláhuac
108. Cumbres del Poniente
109. Del Valle
110. Demócrata
111. Demócrata 3ª. Sección
112. Demócrata 4ª. Sección
113. Diamante
114. Diamante Sur



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

115. Diana Laura Riojas de Colosio
116. Dirección Nacional de Caminos
117. Dirección Nacional de Caminos (Ampliación)
118. Don Eli
119. Dr. Catalán
120. Dr. Catalán II
121. Dr. Saúl Alarcón Abarca
122. Eduardo Neri
123. El Calvario
124. El Centenario
125. El Culebreado
126. El Edén
127. El Encanto
128. El Huajal
129. El Huamuchil
130. El Mirador (Petaquillas)
131. El Miraval
132. El Naranja
133. El Naranja (Ampliación)
134. El Palmar
135. El Pararrayo
136. El Polvorín
137. El Polvorín Secc. "B"
138. El Porvenir
139. El Salado
140. El Terrero
141. El Tomatal
142. Electricistas
143. Elías Naime Némer
144. Emperador Cuauhtémoc
145. Encinos
146. Flor de Noche Buena
147. Florida
148. Florida (Ampliación)
149. Francisco Catalán Altamirano
150. Francisco Figueroa Mata
151. Francisco Javier Mina
152. Francisco Javier Mina (Ampliación)
153. Francisco Villa Sección "A"



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

154. Francisco Villa Sección "B"
155. Francisco Villa Sección "C"
156. Galeana
157. Gobernadores
158. Guadalupe
159. Guadalupe Oriente (antes Vicente Romero)
160. Guerrero
161. Guerrero 200
162. Haciendita Aeropuerto
163. Haciendita de San Nicolás
164. Haciendita I
165. Haciendita II
166. Heliodoro Castillo
167. Héroes de Guerrero
168. Héroes del Magisterio
169. Huacapita
170. Huamúchil
171. Huaxcorral
172. Huertas de San Miguelito
173. Huertas Panorámica Ocotito
174. Huicalli
175. Huitzicatzin
176. Humberto Osorio Refino (San Mateo)
177. Independencia (Ampliación)
178. Ignacio Manuel Altamirano 1ra. Sección
179. Ignacio Manuel Altamirano 2da. Sección
180. Ignacio Manuel Altamirano 3ra. Sección
181. IMVISO
182. Independencia
183. India Bonita
184. Insurgentes
185. Italia
186. Izquiapa
187. Jardín Los Pinos
188. Jardines del Oriente
189. Jardines del Sur (Ampliación)
190. Jardines del Sur
191. José Francisco Ruiz Massieu
192. José Francisco Ruiz Massieu Norte



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

193. José Francisco Ruiz Massieu Sur
194. José López Portillo
195. José María Izazaga
196. José Vasconcelos Calderón A.C.
197. Juan Escutia
198. Juan N. Álvarez Norte
199. Juana Arcos de Moreno
200. Juristas
201. Villas Vicente Guerrero
202. La Candelaria
203. La Ciénega
204. La Cima
205. La Cinca
206. La Esperanza
207. La Floresta
208. La Florida (Ampliación)
209. La Florida 3ra. Etapa
210. La Haciendita
211. La Herradura
212. La Ladera
213. La Lomita
214. La Maroma
215. La Natividad
216. La Pradera
217. La Trinchera
218. La Virgen
219. Las Águilas
220. Las Américas
221. Las Arboledas
222. Las Brisas
223. Las Calaveras
224. Las Estrellas
225. Las Joyas
226. Las Margaritas
227. Las Palmas
228. Lázaro Cárdenas
229. Lázaro Cárdenas (Ampliación)
230. Leyes de Reforma
231. Leyes de Reforma (Ampliación)



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

232. Libertad
233. Linaloe
234. Linda vista
235. Loma Alegre
236. Loma Bonita
237. Loma de Chilpancingo
238. Loma Hermosa
239. Lomas de Cortés
240. Lomas de Chapultepec
241. Lomas de Guadalupe
242. Lomas de Guadalupe (Ampliación)
243. Lomas de Ocoatepec
244. Lomas de San Antonio
245. Lomas de San Mateo
246. Lomas de San Mateo Secc. "B"
247. Lomas de Xocomulco
248. Lomas Xocomulco (Ampliación)
249. Lomas del Bosque
250. Lomas del Poniente
251. Lomas del Porvenir
252. Lomas Verdes
253. Los Alarcón
254. Los Ángeles
255. Los Bravo
256. Los Encinos
257. Los Eucaliptos
258. Los Fresnos
259. Los Garzón
260. Los Girasoles
261. Los Girasoles Secc. "A"
262. Los Girasoles Secc. "B"
263. Los Girasoles Secc. "C"
264. Los Legisladores
265. Los Pinos
266. Los Polvorines
267. Los Puentes
268. Los Reyes
269. Los Romero
270. Los Sauces



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravos, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

271. Los Tulipanes
272. Los Virreyes
273. Lucia Alcocer Figueroa
274. Luis Donald Colosio
275. Ma. Dolores Rivero Vda. de Aguirre
276. Magisterial Zacazonapa III
277. Mar del Coral
278. Margarita Viguri
279. María de la O
280. México
281. Miguel Hidalgo
282. Milpizaco
283. Misiones de Guadalupe
284. Moctezuma
285. Monte Alegre
286. Morelos
287. Movimiento Territorial (Ampliación)
288. Movimiento Territorial Urbano Popular
289. Nicolás Bravo
290. Niños Héroe
291. Nueva Revolución
292. Nuevo Horizonte
293. Nuevo México
294. Nuevo milenio
295. O.P.C.G.
296. Obrera
297. Obrera (Ampliación)
298. Ocotepc
299. Ocozuapa
300. Olinalá
301. Ombú
302. Omiltemi
303. Orquídeas
304. P.P.S.
305. P.R.D.
306. P.R.D. 2da. Sección
307. P.R.D. 3ra. Sección
308. P.R.T
309. P.R.T. (Ampliación)



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

310. Paludismo
311. Panorámica
312. Paraíso Campestre 1º Sección (Ocotito)
313. Paraíso Campestre Acapulco (Ocotito)
314. Paraíso del Sol
315. Paraíso Siglo XXI
316. Paseo de las Lomas
317. Paseo de las Lomas 2º Sección (Ampliación)
318. Paseos del Sur
319. Patrimonio Familiar
320. Pensadores
321. Periodistas
322. Pino Suárez
323. Pino Suárez (Ampliación)
324. Plutarco Elías Calles
325. Pochote
326. Popular C.B.T.I.S.
327. Popular del P.R.I.
328. Primer Congreso de Anáhuac
329. Primer Congreso de Anáhuac (Ampliación)
330. Primero de Marzo sección "B"
331. Primero de Mayo
332. Privada de las Vegas
333. Privada de los Vega
334. Progreso (Petaquillas)
335. Quetzalcóatl
336. Real del Valle
337. Recursos Hidráulicos
338. Reforma
339. Reforma Cuarta Etapa
340. Reforma Universitaria
341. Región Centro Unida
342. Renacimiento
343. René Juárez Cisneros
344. República
345. Residencial "Rio Azul"
346. Residencial Bugambilias
347. Residencial Burocrático
348. Residencial Colinas del Sur



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

349. Residencial Esmeralda
350. Residencial Juristas
351. Residencial Lomas Diamante
352. Revolución
353. Revolución (Ampliación)
354. Ricardo Flores Magón
355. Rinconada de Ocotepéc
356. Rio Azul
357. Rio Azul (Petaquillas)
358. Riviera
359. Rodolfo Neri Vela Secc. "A"
360. Rodolfo Neri Vela Secc. "B"
361. Rodolfo Neri Vela Secc. "C"
362. Rosario Ibarra de Piedra Sección "A"
363. Rubén Figueroa Alcocer
364. Rubén Mora Gutiérrez (Rosario Ibarra de Piedra 1ra. Sección)
365. Ruffo Figueroa
366. Salubridad
367. San Agustín Ampliación (Petaquillas)
368. San Ángel
369. San Carlos
370. San Fernando
371. San Gabriel
372. San José
373. San Juan
374. San Juan (Ampliación)
375. San Lucas
376. San Pedro
377. San Rafael Norte
378. San Rafael Norte (Ampliación)
379. San Rafael Oriente
380. San Rafael Oriente (Ampliación)
381. Santa Fé (Chilpancingo)
382. Santa Fé (Petaquillas)
383. Santa Lucía
384. Santa Rosa Norte
385. Santa Rosa (Petaquillas)
386. Satélite
387. Saúl Alarcón Abarca



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

- 388. Sección VII del SUSPEG
- 389. Sección VII del SUSPEG Secc. A
- 390. Sección VII del SUSPEG Secc. "B"
- 391. Sección VII del SUSPEG Secc. "C"
- 392. Sección VII del SUSPEG Secc. "D"
- 393. SEDUE
- 394. SEDUE (Ampliación)
- 395. Sentimientos de la Nación
- 396. Servidor Agrario
- 397. Servidor Público
- 398. Sierrita I
- 399. Sierrita II
- 400. Siglo XXI
- 401. SIMAPA
- 402. Sole Mío
- 403. Tatagildo
- 404. Taxistas
- 405. Telumbre
- 406. Temixco I
- 407. Temixco II
- 408. Teokalli
- 409. Tepango
- 410. Tepolcingo
- 411. Terrazas de Chilpancingo
- 412. Tetipán I
- 413. Tetipán II
- 414. Texcalco
- 415. Tierra y Libertad
- 416. Tlacaellel
- 417. Tlacomulco
- 418. Tlalcórral
- 419. Tlalmecat
- 420. Tlautepec
- 421. Tlaxinca
- 422. Tlilzapoatlancó
- 423. Tomatal
- 424. Toronjil
- 425. Transportistas
- 426. Tribuna Nacional



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

427. Tribuna Nacional Sección "A"
428. Tribuna Nacional Sección "B"
429. Tribuna Nacional Sección "C"
430. Tribuna Nacional (Ampliación)
431. Unida Guerrerense (Indeco)
432. Unidad Deportiva
433. Unidad Habitacional Las Torres
434. Unidad Habitacional S.A.R.H
435. Unidad Hab. Rubén Figueroa
436. Unidad Magisterial
437. Unidad Magisterial Los Pinos
438. Unidad Magisterial Zacazonapa Secc. XVIII SUSPEG
439. Unidos por Guerrero
440. Universal
441. Universidad
442. Universitarios
443. Universitario Unidos de Guerrero
444. Universitarios Lomas de Ocotepéc
445. Universo
446. UNTC
447. Valle de las Flores
448. Valle de las Flores (Ampliación)
449. Valle de las Flores del Oriente
450. Valle Dorado (Chilpancingo)
451. Valle Dorado. (Petaquillas)
452. Valle Esmeralda
453. Valle Sur
454. Valle Verde
455. Valle Verde Norte
456. Vicente Lombardo Toledano
457. Vicente Romero
458. Victoria
459. Vida y Salud
460. Villa Cooperativa
461. Villa Cooperativa 2ª Etapa
462. Villa de las Flores
463. Villa de Leyva
464. Villa del Bosque
465. Villa del Roble



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

466. Villa del Sol (Rosario Ibarra de Piedra 2da. Secc.)
467. Villa Independencia Sección "A"
468. Villa Independencia Sección "B"
469. Villa Laurel
470. Villa Lucerna (Subdivisión)
471. Villa Moderna 1ª Sección
472. Villa Moderna 2ª. Sección
473. Villa Montaña
474. Villa San Rafael
475. Villa Santa Lucia
476. Villa Silvestre
477. Villa Victoria
478. Villas Camino Sur
479. Villas Colibrí
480. Villas Corales
481. Villas de Leyva (Ampliación)
482. Villas de San José
483. Villas de Ocotepc
484. Villas del Mayorazgo
485. Villas el Parador
486. Villas Magisteriales
487. Villas Magisteriales 2º. Etapa (Ampliación)
488. Villas Tlalmeca
489. Villas Vicente Guerrero
490. Virreyes
491. Vista Alegre
492. Vista Hermosa
493. Vista Hermosa (Ampliación)
494. Viudas de Huautla
495. Wenceslao Victoria Soto (Ampliación)
496. Xoxocotitlan
497. Zacazonapa
498. Zulamaitic I
499. Zulamaitic I

ARTÍCULO 22.- El Ayuntamiento en cualquier tiempo, podrá hacer las segregaciones, adiciones y modificaciones que estime convenientes en cuanto al número, delimitación y circunscripción territorial de los poblados y asentamientos humanos, de acuerdo con el número de habitantes y servicios públicos existentes; así también podrá acordar las



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

modificaciones a los nombres o denominaciones de los diversos asentamientos humanos del Municipio, así como las que por solicitud de sus habitantes se formulen por razones históricas, culturales, sociales o políticas, teniendo las limitaciones que estén fijadas por las Leyes y Reglamentos vigentes y aplicables.

ARTÍCULO 23.- Ninguna Autoridad Municipal podrá hacer modificaciones al territorio del Municipio. Esta sólo procederá en los términos establecidos por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las leyes correspondientes.

**TÍTULO TERCERO
DE LA POBLACIÓN DEL MUNICIPIO**

**CAPÍTULO I
DE LOS HABITANTES**

ARTÍCULO 24.- Se consideran habitantes del Municipio de Chilpancingo de los Bravo las personas que residen habitual o transitoriamente dentro de su territorio.

ARTÍCULO 25.- Los/las habitantes del Municipio se clasifican en: originarios/as, vecinos/as, ciudadanos/as, visitantes y extranjeros/as.

Los/las originarios/as del Municipio son quienes hayan nacido dentro de los límites territoriales del mismo.

**CAPÍTULO II
DE LOS VECINOS**

ARTÍCULO 26.- Se consideran vecinos del Municipio:

- a) Los/las habitantes que tengan más de seis meses de residencia fija dentro de su territorio y que se encuentren inscritos en el Padrón Municipal; y
- b) Quienes tengan menos de seis meses de residencia, pero que expresen ante las autoridades municipales su deseo de adquirir la vecindad y acrediten haber renunciado a la anterior y la existencia de su domicilio, profesión o trabajo.

Obtenida su residencia deberán inscribirse en el Padrón Municipal.

ARTÍCULO 27.- La vecindad se pierde por:



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

- a) Renuncia expresa ante el Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría General;
- b) Renuncia tácita al aceptar la vecindad en otra localidad; y
- c) Cambio de domicilio fuera del territorio municipal, si éste excede de seis meses, salvo el caso que se trate de comisión de trabajo, comisión oficial, enfermedad, estudio, desempeño de un cargo de elección popular o por cualquier otra causa justificada a juicio de la Autoridad Municipal.

**CAPÍTULO III
DE LOS VISITANTES O TRANSEÚNTES**

ARTÍCULO 28.- Son visitantes o transeúntes del Municipio quienes de una manera accidental o transitoria se encuentren de paso dentro de la circunscripción territorial municipal, ya sea con fines turísticos, laborales, culturales o de tránsito.

**CAPÍTULO IV
DE LOS EXTRANJEROS**

ARTÍCULO 29.- Son extranjeros, todas aquellas personas de nacionalidad distinta a la mexicana, que residan temporalmente en el territorio municipal.

ARTÍCULO 30.- El/la extranjero/a que resida en el Municipio deberá registrarse, dentro de los diez días siguientes al establecimiento de su domicilio en el territorio municipal, en el padrón municipal que para al efecto se lleve en la Dirección de Gobernación y Asuntos Políticos Municipal.

Los/las extranjeros/as que residan legalmente en el Municipio por más de dos años, que se encuentren inscritos/as en el padrón municipal y tengan su patrimonio en el mismo, podrán ser considerados/as como vecinos/as y tendrán todos los derechos y obligaciones de los/las mismos/as, salvo los de carácter político.

**CAPÍTULO V
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**

ARTÍCULO 31.- Son derechos de los/las ciudadanos/as y vecinos/as del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, los siguientes:



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

- I. Preferencia en igualdad de circunstancias para toda clase de empleos, comisiones o cargos de carácter municipal;
- II. Votar y ser votado/a para los cargos de elección popular de carácter municipal y participar en los procesos de referéndum, plebiscito e iniciativa popular que se convoquen en los términos constitucionales y legales establecidos;
- III. Organizarse para tratar los asuntos relacionados con su calidad de vecinos/as;
- IV. Presentar proyectos de reglamentos o normas de carácter municipal ante el Ayuntamiento y asistir, con derecho a voz únicamente, al acto en que se discutan las mismas;
- V. Recurrir ante las autoridades competentes, los acuerdos y/o las decisiones de la autoridad municipal, conforme a la legislación aplicable;
- VI. Gozar de la protección de las leyes, de los servicios públicos y del respeto de las autoridades municipales;
- VII. Tener acceso a los servicios de salud con oportunidad, equidad y calidad en el primer nivel de atención;
- VIII. Obtener la información, orientación y auxilio que requieran;
- IX. Denunciar ante la Autoridad Municipal todo acto de corrupción de los/las Servidores/as Públicos/as Municipales;
- X. Denunciar todo acto discriminatorio ante la autoridad municipal, ya sea cometido por Servidores Públicos o por particulares a efecto de evitar los mismos;
- XI. Ser atendido/a con prontitud, respeto y atención en las oficinas municipales;
y
- XII. Usar con sujeción a las Leyes, a este Bando, a los Reglamentos, Acuerdos y/o Circulares, las instalaciones, áreas y servicios públicos.

ARTÍCULO 32.- Son obligaciones de los/las ciudadanos/as y vecinos/as del Municipio:

- I. Respetar y obedecer las Leyes y los mandatos de autoridad legalmente constituidas; así como cumplir con el presente Bando de Policía y Gobierno, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas de observancia general emanadas del Ayuntamiento;
- II. Contribuir para los gastos públicos del Municipio de manera proporcional y equitativa, en la forma y términos en que dispongan las leyes respectivas;
- III. Registrarse en los padrones que las leyes federales, estatales y municipales determinen;
- IV. Desempeñar las funciones electorales y censales, así como desempeñar los cargos declarados obligatorios por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen;



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

- V.** Votar en las elecciones en los términos que señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y las Leyes de la Materia, así como en los métodos y procedimientos de participación ciudadana y consulta popular que las autoridades municipales implementen para beneficio del Municipio;
- VI.** Inscribirse en el Catastro de la Municipalidad, manifestando la propiedad que el/la mismo/a tenga, la industria, profesión o trabajo del cual subsista;
- VII.** Presentar los servicios personales necesarios para garantizar la seguridad y tranquilidad del Municipio, las personas y su patrimonio, cuando para él o ella le sean requeridos en los casos de siniestro o alteración del orden;
- VIII.** Atender los llamados que por escrito, o que por cualquier otro medio, le haga la Autoridad Municipal, siempre y cuando se cumplan las formalidades de ley;
- IX.** Hacer que sus hijos/as, pupilos/las y/o menores que representen jurídicamente concurren a las escuelas públicas o particulares para obtener la educación básica obligatoria;
- X.** Observar en todos sus actos respeto a la dignidad y a las buenas costumbres;
- XI.** Respetar el interés y bienestar públicos;
- XII.** No alterar el orden público;
- XIII.** Utilizar el suelo de acuerdo con las normas establecidas en los planes de desarrollo urbano y conforme al interés colectivo;
- XIV.** Tener colocado en la fachada de su domicilio, en lugar visible el número oficial asignado por la Autoridad Municipal;
- XV.** Procurar y colaborar con las autoridades en la conservación y mejoramiento de la salud pública y de los servicios públicos;
- XVI.** Salvaguardar y conservar el equilibrio de los ecosistemas y del medio ambiente en general;
- XVII.** Denunciar, ante el ministerio público y/o autoridad municipal, a quien se sorprenda robando o maltratando rejillas, tapas, coladeras y brocales del sistema de agua potable y alcantarillado, lámparas del alumbrado público o mobiliario o equipamiento urbano;
- XVIII.** No arrojar basura, desperdicios sólidos o líquidos, ni solventes tales como gasolina, gas LP, petróleo, sus derivados y sustancias tóxicas o explosivas a las alcantarillas, pozos de visita, cajas de válvula, parques y jardines, predios, lotes o terrenos baldíos, en la vía pública y en general a las instalaciones de agua potable y alcantarillado, ductos, lagunas, ríos o barrancas;
- XIX.** Prestar auxilio a las autoridades cuando sean requeridos para ello;
- XX.** Contribuir en las tareas que benefician el desarrollo político, económico y social, así como en las de emergencias y desastres que afecten al Municipio;



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

- XXI.** Proporcionar verazmente y sin demora, los informes y datos estadísticos y de otro género que le sean solicitados por las autoridades correspondientes;
- XXII.** Cooperar en la denuncia de la venta de drogas, enervantes o cualquier tipo de estupefacientes dentro del Territorio Municipal;
- XXIII.** Denunciar a quienes utilicen cualquier predio para una actividad que atente contra la salud;
- XXIV.** Denunciar ante la Autoridad Municipal todo hecho, acto u omisión que cause o pueda causar daños al ambiente o produzca desequilibrio ecológico en cualquiera de sus formas;
- XXV.** Participar en la realización de obras de beneficio colectivo;
- XXVI.** Vigilar se dé el debido cumplimiento a las disposiciones reglamentarias en el cuidado y vacunación de los animales domésticos que posean;
- XXVII.** Cooperar con las Autoridades Municipales para el establecimiento de viveros y trabajos de forestación, zonas verdes y parques dentro de los asentamientos humanos del Municipio;
- XXVIII.** Participar en el autocuidado de la salud individual, familiar y comunitaria, así como también, en las actividades específicas de los programas médico sanitarios;
- XXIX.** Solicitar autorización cuando se pretenda realizar la poda, trasplante o derribo de especies arbóreas del Territorio Municipal;
- XXX.** No utilizar las áreas verdes como zonas de estacionamiento;
- XXXI.** Inscribir en el Registro Civil todos los actos que se exijan por ley;
- XXXII.** Hacer uso racional del agua potable y, en caso de existir fugas en la vía pública o propiedades particulares, dar aviso al Organismo Operador del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado;
- XXXIII.** No utilizar las banquetas, calles, plazas, puentes o cualquier elemento del mobiliario urbano para la exhibición o venta de mercancías o prestación de algún servicio, sin contar con la autorización respectiva;
- XXXIV.** Mantener aseados los frentes de su domicilio, negociación y predios de su propiedad o posesión;
- XXXV.** Pintar las fachadas de los inmuebles de su propiedad o posesión, cuando las condiciones de los mismos lo ameriten;
- XXXVI.** Cercar o bardar y limpiar los predios, lotes o terrenos baldíos de su propiedad;
- XXXVII.** Inscribirse en la Junta Municipal de Reclutamiento, tratándose de los varones en edad de cumplir su servicio militar;
- XXXVIII.** Observar en sus actos respeto a las personas y la armonía social;
- XXXIX.** Cuidar que sus mascotas y demás animales de su propiedad no transiten libremente por las calles, sin el uso correa u otro mecanismo de control y que no defequen al aire libre; y



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

- XL.** Todas las demás que establezcan las leyes y disposiciones federales, estatales y municipales.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente artículo, se considerará como falta y será sancionada por las autoridades competentes.

ARTÍCULO 33.- Son derechos y obligaciones de los/las visitantes o transeúntes del Municipio, los siguientes:

1. Derechos:
 - I. Gozar de la protección de las leyes, de los servicios públicos y del respeto de las autoridades municipales;
 - II. Obtener la información, orientación y auxilio que requieran; y
 - III. Usar con sujeción a las leyes, a este Bando y a los Reglamentos, las instalaciones y servicios públicos municipales.
2. Obligaciones:
 - I. Inscribirse, de ser el caso, en los padrones de extranjería del Municipio, ante la Dirección de Gobernación Municipal; y
 - II. Respetar las disposiciones legales de este Bando, los Reglamentos, Acuerdos, Circulares y todas aquellas disposiciones de carácter general que emanen del Ayuntamiento.

**TÍTULO CUARTO
DE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
GOBIERNO MUNICIPAL**

**CAPÍTULO I
DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES**

ARTÍCULO 34.- La competencia que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la particular del Estado Libre y Soberano de Guerrero otorgan al Gobierno Municipal, se deposita y se ejerce, exclusivamente, por un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento. El Presidente Municipal encabezará y dirigirá las deliberaciones y será el ejecutor y comunicador de los acuerdos y las decisiones de aquél.

ARTÍCULO 35- El Ayuntamiento es el órgano de gobierno municipal a través del cual el pueblo, en ejercicio de su voluntad política, realiza la autogestión de los intereses de la



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

comunidad y a cuya decisión se someten los asuntos de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 36.- El Ayuntamiento es una asamblea electa por el voto popular directo de los y las ciudadanos y ciudadanas del Municipio de Chilpancingo de los Bravo y se integra conforme a las bases establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

ARTÍCULO 37.- El/la Presidente/a Municipal, los/las Síndicos/as Procuradores y los Regidores/as, tendrán las facultades y obligaciones que las Constituciones Políticas Federal y Local, las Leyes y el presente Bando les otorguen.

ARTÍCULO 38.- Corresponde al/a la Presidente/a Municipal la ejecución de los acuerdos del Ayuntamiento, así como la comunicación de los mismos, la representación en la celebración de todos los actos, contratos y convenios necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

ARTÍCULO 39.- El/la Presidente/a Municipal es el titular de la Administración Pública Municipal y cuenta con las facultades que le concede la legislación vigente.

ARTÍCULO 40.- Los/las Síndicos/as son los responsables de procurar, defender y promover los intereses patrimoniales y económicos del Municipio.

ARTÍCULO 41.- Los/las Regidores/as son los/las encargados/as de vigilar la buena marcha de los ramos de la administración pública municipal y la prestación adecuada de los servicios públicos a través de las Comisiones designadas.

CAPÍTULO II DE LAS SESIONES

ARTÍCULO 42.- El Ayuntamiento de Chilpancingo de los Bravo como órgano deliberante denominado Cabildo, resolverá colegiadamente los asuntos de su competencia y sólo podrá funcionar con la asistencia de más de la mitad de sus miembros, quienes tendrán iguales derechos; sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos, salvo en los casos que las leyes exijan otro requisito. El Ayuntamiento no podrá revocar sus acuerdos, salvo en aquellos casos en que se hayan dictado en contravención de la Ley o del interés público.

ARTÍCULO 43.- Las sesiones, a las que se les denominará “Sesión de Cabildo”, podrán ser ordinarias, extraordinarias y solemnes, por su desarrollo se les podrá denominar públicas, privadas y abiertas:



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

- I. Ordinarias: Las que obligatoriamente deben llevarse a cabo cuando menos dos mensualmente para atender los asuntos de la administración pública municipal;
- II. Extraordinarias: Las que se realizarán cuantas veces sea necesario para resolver asuntos de urgencia y sólo se tratará el asunto para la que fue convocada;
- III. Solemnes: Aquellas que por los asuntos que se traten o por las personas que concurran revisten de un ceremonial especial, como: recibir el Informe del Presidente Municipal; la toma de protesta del nuevo Ayuntamiento; la conmemoración de aniversarios históricos y la recepción en Cabildo de representaciones de los Poderes del Estado, de la Federación o personalidades distinguidas;
- IV. Públicas: todas las sesiones de Cabildo, salvo las que de manera excepcional así se determinen en los ordenamientos jurídicos aplicables, o cuando así lo determine por las circunstancias el/la Presidente/a Municipal;
- V. Privadas: cuando a juicio del Presidente/a Municipal exista motivo que justifique que éstas sean privadas o la ley así lo establezca; y
- VI. Abiertas o de Cabildo Abierto: cuando se contemple en el orden del día la participación ciudadana.

Habrá por lo menos dos sesiones ordinarias por mes, y una de ellas, cada bimestre, inexcusablemente será sesión de cabildo abierto.

El Ayuntamiento podrá sesionar extraordinariamente en cualquier momento para resolver aquellos asuntos de urgente resolución a petición del/de la Presidente/a Municipal o de un/una Síndico/a Procurador/a y la mitad de los/las Regidores/as. La convocatoria deberá girarse con anticipación a la hora señalada para el desahogo de la misma.

El Ayuntamiento podrá declararse en sesión permanente, cuando la importancia del asunto lo requiera.

ARTÍCULO 44.- Para la celebración de sesión de ordinaria de cabildo, se convocará con 24 horas de anticipación y se llevará a cabo en la Sala de Cabildos o en el recinto que previamente el Ayuntamiento, haya declarado oficial.

ARTÍCULO 45.- Las sesiones se declararán válidamente instaladas por el/la Presidente/a, con la presencia de la mitad más uno de los y las integrantes del Ayuntamiento; si no hubiera quórum, en una segunda convocatoria podrá realizarse la sesión, siempre y cuando se reúnan el/la Presidente/a, el/la Síndico/a y por lo menos una tercera parte de los/las Regidores/as.



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

ARTÍCULO 46.- El/la Presidente/a presidirá las sesiones, en caso de empate en las votaciones, su voto será de calidad; sus ausencias serán cubiertas por uno/una de los/las Síndicos/as Procuradores. En todas las sesiones de Cabildo se contará con la asistencia del/de la Secretario/a General, quien tendrá voz informativa pero no voto.

El/la Secretario/a General levantará las actas correspondientes en las que se asentará un extracto de lo acontecido durante la sesión, debiendo precisar los/las asistentes, los acuerdos, los asuntos tratados y el resultado de la votación, pudiendo auxiliarse para tal fin de sistemas magnéticos, técnicos o digitales, como grabaciones, fotografías o filmaciones. Las actas deberán ser firmadas por el/la Presidente/a Municipal, los/las Síndicos/as Procuradores, los/las Regidores/as y el/la Secretario/a General, los acuerdos podrán ser firmados solo por el/la Presidente/a Municipal y el/la Secretario/a General.

Cuando se aprueben normas de observancia general, éstas constarán íntegramente en las actas, debiendo firmar los y las miembros del Ayuntamiento que hayan estado presentes y para el caso de negativa de firmar el acta, el/la Secretario/a Municipal asentará la certificación correspondiente.

El material escrito, videográfico, de audio y electrónico que se deriva de la celebración de las sesiones privadas será mantenido bajo reserva y a resguardo del/de la Secretario/a General.

Las actas deberán agruparse por mes y año en el Libro de Actas, se formarán tanto tomos se requieran en el ejercicio constitucional; al finalizar cada tomo, el/la Secretario/a General certificará la apertura y cierre de cada tomo.

ARTÍCULO 47.- Se requiere el voto favorable de las dos terceras partes de los y las ediles presentes en las sesiones de Cabildo, para dictar las siguientes resoluciones:

- I. Adquirir bienes inmuebles a título oneroso;
- II. Establecer gravámenes sobre bienes que formen parte del patrimonio municipal;
- III. Aprobar la concesión de bienes y servicios públicos municipales a los particulares;
- IV. Celebrar contratos de fideicomisos públicos;
- V. Cuando se trate de actos que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del ejercicio del Ayuntamiento;
- VI. Para reformar los ordenamientos Municipales; y
- VII. En los demás casos que señale la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el Bando de



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

Policía y Gobierno y las demás leyes y disposiciones normativas que así lo expresen.

ARTÍCULO 48.- Cada sesión de Cabildo se iniciará con el pase de lista, declaratoria del quórum, lectura y aprobación del orden del día. Este último contendrá por lo menos lectura y en su caso, aprobación del acta anterior y el listado de los acuerdos y asuntos a tratar.

ARTÍCULO 49.- Previo acuerdo de sus miembros, a las sesiones del Cabildo deberán comparecer los/las servidores/as públicos municipales, cuando se trate de asuntos relacionados con sus atribuciones o responsabilidades.

ARTÍCULO 50.- Las demás disposiciones relativas al funcionamiento interno del Ayuntamiento erigido en Cabildo; así como la existencia y funcionamiento de sus Comisiones, serán reguladas por el reglamento interno y demás reglamentos que para el efecto expida el Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Para todo lo no previsto sobre el funcionamiento del Ayuntamiento, se estará a los acuerdos del propio Ayuntamiento.

**CAPÍTULO III
DE LAS ATRIBUCIONES DEL AYUNTAMIENTO**

ARTÍCULO 51.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

- I. Aprobar y reformar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, el Bando de Policía y Gobierno, así como los Reglamentos, Acuerdos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;
- II. Proponer ante el Congreso del Estado, iniciativas de leyes o decretos en materia municipal;
- III. Organizar el territorio municipal para efectos administrativos;
- IV. Declarar la categoría administrativa y denominación política que les corresponda a las localidades conforme a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y a Ley Orgánica de División Territorial del Estado;
- V. Celebrar los convenios conciliatorios que resuelvan los conflictos de límites con otros Municipios;



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

- VI.** Celebrar los convenios conciliatorios que resuelvan los conflictos políticos que surjan con otros Municipios o con los Poderes del Estado;
- VII.** Someter oportunamente a revisión y aprobación del Congreso del Estado, el proyecto de Ley de Ingresos Municipal que deberá regir durante el año fiscal siguiente, mismo que contendrá las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones, productos y aprovechamientos municipales;
- VIII.** Proponer al Congreso del Estado, las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria;
- IX.** Aprobar e integrar la cuenta pública anual del ejercicio anterior y remitirla oportunamente a la Auditoría General del Estado del Congreso del Estado, para su revisión y fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero;
- X.** Vigilar que se envíen a la Auditoría General del Estado del Congreso del Estado en los plazos establecidos en la ley correspondiente, los informes financieros que comprenden: la balanza de comprobación, el estado de flujo de efectivo, el balance general y el estado de resultados, así como los documentos justificativos y comprobatorios del ingreso, del gasto público y del ejercicio presupuestario de ingresos y egresos que corresponda a la fecha;
- XI.** Glosar las cuentas del Ayuntamiento anterior dentro del término establecido en la ley correspondiente y remitirla a la Auditoría General del Estado del Congreso del Estado;
- XII.** Incorporar en el proyecto de Ley de Ingresos Municipales, descuentos sobre el cobro de derechos a favor de los pensionados, jubilados y pensionistas, que tienen su domicilio físico en el ámbito de la jurisdicción del Municipio;
- XIII.** Aprobar el Presupuesto Anual de Egresos que deberá ser elaborado con base en los ingresos disponibles;
- XIV.** Celebrar convenios con el Estado para que éste asuma las funciones relacionadas con la administración de contribuciones municipales o para que el Ayuntamiento asuma las de carácter estatal;
- XV.** Realizar las funciones que importen el ejercicio de los servicios públicos municipales;
- XVI.** Dotar al Municipio de los servicios públicos que determine la Constitución Política Federal y las Leyes reglamentarias;
- XVII.** Formular programas de financiamiento de los servicios públicos municipales, para ampliar su cobertura y mejorar su prestación;
- XVIII.** Crear organismos municipales descentralizados que se formen para una más eficaz prestación y operación de los servicios públicos de su competencia, previa autorización del Congreso del Estado;



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

- XIX.** Establecer estrategias de supervisión de obras y servicios;
- XX.** Concluir las obras iniciadas por administraciones anteriores y dar mantenimiento a la infraestructura e instalaciones de los servicios públicos municipales;
- XXI.** Convenir o contratar la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos con el Estado, con otros Municipios de la entidad o con particulares;
- XXII.** Contratar créditos destinados a obras de beneficio general con la aprobación de las dos terceras partes del Ayuntamiento, cumpliendo con los lineamientos establecidos en las disposiciones aplicables y en la Ley de Deuda Pública del Estado;
- XXIII.** Vigilar que las obras públicas autorizadas, se realicen en su patrimonio y en función de las necesidades de los y las habitantes del Municipio;
- XXIV.** Resolver en los términos convenientes para la comunidad, los casos de concesión de servicios públicos de su competencia, con excepción de los de seguridad pública, tránsito y protección civil municipales;
- XXV.** Celebrar convenios de coordinación o asociación con otros Ayuntamientos de la Entidad o con el Estado, para que con sujeción a la Ley, se brinde un mejor ejercicio de sus funciones o una más eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

Cuando el convenio se celebre con Municipios de otras entidades federativas, se deberá contar con la aprobación de las Legislaturas respectivas;
- XXVI.** Celebrar, cuando a su juicio sea necesario, convenios con el Ejecutivo del Estado, a efecto de que éste de manera directa o a través del o los organismos correspondientes, se haga cargo en forma temporal de la prestación de los servicios públicos que correspondan al Municipio o del mejor ejercicio de las funciones del mismo, o bien, en su caso, se presten o ejerzan los mismos de manera coordinada entre el Estado y el propio Municipio;
- XXVII.** Solicitar, cuando no exista el convenio correspondiente y con la aprobación de las dos terceras partes de sus integrantes, que el Congreso del Estado disponga que el Gobierno del Estado asuma una función o servicio municipal, por encontrarse el Municipio imposibilitado para ejercerla o prestarlo;
- XXVIII.** Solicitar al Ejecutivo del Estado, la expropiación de bienes por causa de utilidad pública;
- XXIX.** Acordar el destino y uso de los bienes inmuebles municipales;
- XXX.** Enajenar y dar en arrendamiento, usufructo o comodato, los bienes del Municipio en los términos establecidos en la Constitución Política del Estado,



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

la Ley de Hacienda Municipal y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;

- XXXI.** Aprobar con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, los casos en que se afecte el patrimonio inmobiliario municipal;
- XXXII.** Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia, así como formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los programas de obras correspondientes;
- XXXIII.** Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas, así como en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en la materia;
- XXXIV.** Establecer los mecanismos para evitar la degradación del medio ambiente;
- XXXV.** Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo en su jurisdicción territorial;
- XXXVI.** Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- XXXVII.** Otorgar licencias y permisos para construcciones privadas;
- XXXVIII.** Planificar y regular las localidades conurbadas con apego a la Ley Federal de la materia;
- XXXIX.** Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten el ámbito municipal;
 - XL.** Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales;
 - XLI.** Formular, aprobar y administrar la zonificación y los planes de desarrollo urbano municipal;
 - XLII.** Coadyuvar en la ejecución de los planes y programas federales y estatales en el Municipio;
 - XLIII.** En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución General de la República, expedir los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios;
 - XLIV.** Aprobar el nombramiento o remoción del/de la Secretario/a General, Secretario/a de Administración y Finanzas y demás funcionarios/as de primer nivel, previa propuesta del Presidente Municipal;
 - XLV.** Crear y suprimir las unidades administrativas o empleos que estime necesarios para el adecuado funcionamiento de la administración pública municipal y para la eficaz prestación de los servicios públicos;
 - XLVI.** Formular y fomentar programas de organización y participación comunitaria, en los trabajos colectivos de beneficio común que permitan una mayor cooperación entre autoridades y habitantes del Municipio;
 - XLVII.** En los casos de urgencia, desastres naturales o de inejecución de los programas establecidos, se podrá autorizar a los ediles se hagan cargo de funciones específicas;



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

- XLVIII.** Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas nacional y estatal;
- XLIX.** Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales aplicables en materia de cultos religiosos;
 - L.** A propuesta del/de la Presidente/a Municipal, designar a los ediles que deberán presidir e integrar las Comisiones que se establezcan en los términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el presente Bando de Policía y Gobierno y el Reglamento Interno del Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero;
 - LI.** Conceder licencias a sus integrantes en los términos de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;
 - LII.** Promover ante el Congreso del Estado, la suspensión y revocación del mandato de sus miembros, por causa grave, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y al Reglamento Interno del Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero;
 - LIII.** Informar a la ciudadanía por conducto del/de la Presidente/a Municipal, sobre el estado financiero de la Hacienda Pública Municipal, el avance de los programas, las obras en proceso y concluidas y en general, el estado que guardan los asuntos municipales;
 - LIV.** Proponer la creación de los Consejos de Seguridad y Protección Civil Municipal, para garantizar la seguridad de la población en caso de emergencia, riesgo y alto riesgo;
 - LV.** Proponer la organización y preservación de los archivos históricos municipales;
 - LVI.** Nombrar al/a la Cronista Municipal o al Consejo de Cronistas, como fedatarios/as del acontecer local, que preserve y fomente la identidad de los y las pobladores con el Municipio y el Estado, que difunda las tradiciones y costumbres de las comunidades y supervise el archivo de los documentos históricos municipales;
 - LVII.** Constituir y actualizar los padrones en los que conste el registro de la población municipal;
 - LVIII.** Establecer un sistema de estímulos y reconocimientos al mérito de los/las servidores/as públicos municipales y de los/las ciudadanos/as que conlleve a la eficiencia y modernización de la administración municipal, en la realización de sus actividades y en la ejecución de obras y servicios municipales;
 - LIX.** Fomentar las actividades culturales y las recreativas de sano esparcimiento, además de fortalecer los valores históricos y cívicos del pueblo, así como el respeto y aprecio a los símbolos patrios;



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

- LX.** Desempeñar las funciones de Registro Civil, en coordinación con la autoridad estatal, de conformidad con las leyes de la materia;
- LXI.** Aceptar donaciones, herencias y legados a favor del Municipio;
- LXII.** Establecer y actualizar la información económica, social y estadística de interés general;
- LXIII.** Elaborar y publicar en coordinación con las autoridades competentes, el catálogo del patrimonio histórico y cultural del Municipio, vigilando su preservación y coadyuvando a determinar cuáles construcciones y edificios no podrán modificarse;
- LXIV.** Conservar y acrecentar los bienes del Municipio y llevar el registro en el que se señalen los bienes de dominio público y el dominio privado del Municipio y los de la administración pública paramunicipal;
- LXV.** Crear órganos administrativos desconcentrados que estarán jerárquicamente subordinados al/a la Presidente/a Municipal y tendrán facultades específicas para resolver sobre la materia que le corresponda; y
- LXVI.** Las demás que le señalen las Constituciones Federal y Local, la Ley Orgánica del Municipio Libre, las demás Leyes y Reglamentos municipales.

**CAPÍTULO IV
DE LAS PROHIBICIONES DEL AYUNTAMIENTO**

ARTÍCULO 52.- El Ayuntamiento no podrá:

- I.** Arrendar o dar en posesión los bienes del Municipio, cuando no den cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y cuando el plazo de la vigencia exceda el periodo de la gestión del Ayuntamiento;
- II.** Gravar la entrada o el tránsito de las mercancías o personas, por el territorio del Municipio;
- III.** Imponer contribuciones que no estén especificadas en la Ley de Ingresos Municipal o decretadas especialmente por el Congreso del Estado;
- IV.** Retener o invertir para fines distintos, la cooperación que en numerario o en especie otorguen los particulares para la realización de obras de utilidad pública;
- V.** Suspender o revocar por sí mismos, el mandato a ninguno de sus miembros; y
- VI.** Lo demás señalado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

**CAPÍTULO V
DE LAS FACULTADES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES
DEL/DE LA PRESIDENTE/A MUNICIPAL**

ARTÍCULO 53.- El/la Presidente/a Municipal es el/la representante político del Municipio, responsable directo/a de la administración pública municipal, encargado/a de velar por la correcta ejecución de los acuerdos y las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Cumplir y hacer cumplir en el Municipio, las Constituciones Políticas de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, el Bando de Policía y Gobierno, los Acuerdos, Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de orden municipal, estatal y federal;
- II. Conducir las relaciones del Ayuntamiento con los poderes del Estado, de la Federación y con otros Ayuntamientos de la Entidad o del País;
- III. Planear, programar, presupuestar, coordinar y evaluar el desempeño de las unidades administrativas de la administración pública municipal, que se creen por acuerdo del Ayuntamiento;
- IV. Convocar, presidir y dirigir con voz y voto de calidad, las sesiones del Ayuntamiento y ejecutar los acuerdos y decisiones del mismo;
- V. Promulgar y publicar los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones administrativas del Ayuntamiento que deberán regir en el Municipio y disponer la aplicación de las sanciones que correspondan;
- VI. Informar anualmente a la población, en sesión pública y solemne, sobre el estado financiero de la Hacienda Pública Municipal, el avance de los programas, las obras en proceso y concluidas y, en general del estado que guarda la administración municipal y de las labores realizadas durante el ejercicio;
- VII. Vigilar la recaudación en todos los ramos de la administración municipal, en rigor a lo dispuesto en la Ley de Ingresos, inspeccionar los fondos de la Hacienda Pública Municipal, supervisar que la inversión de los recursos municipales se hagan con estricto apego al Presupuesto de Egresos y las Leyes correspondientes y en su caso, autorizar los estados financieros del Municipio;



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

- VIII.** Proponer al Ayuntamiento las Comisiones en las que deben integrarse los/las Síndicos/as y Regidores/as Municipales y presidir él/ella mismo/a, las que se le asignen;
- IX.** Proponer a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, los nombramientos del/de la Secretario/a General, Secretario/a de Administración y Finanzas, y demás funcionarios/as municipales de primer nivel;
- X.** Ejecutar, administrar, vigilar y evaluar la formulación e instrumentación de los planes de desarrollo urbano, la zonificación, la creación de reservas territoriales, el otorgamiento de licencias y permisos para construcción, así como los mecanismos que se requieran para la adecuada conducción del desarrollo urbano;
- XI.** Elaborar el Plan de Desarrollo Municipal dentro de los primeros cuatro meses de su administración, así como los programas anuales de obras y servicios públicos y someterlos al Ayuntamiento para su aprobación;
- XII.** Promover y vigilar la organización e integración de los Consejos de Participación Ciudadana en los programas de desarrollo municipal;
- XIII.** Celebrar actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y atención de los servicios públicos municipales, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el presente Bando y el Reglamento Interno;
- XIV.** Informar durante las sesiones de Cabildo, sobre el estado de la administración municipal y del avance de sus programas;
- XV.** Promover la formación de los consejos de colaboración municipal en apoyo a las actividades de planeación y educación, presidiendo sus reuniones de trabajo;
- XVI.** Vigilar la correcta administración del patrimonio municipal;
- XVII.** Aprobar la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento del comercio, espectáculos, bailes y diversiones públicas en general. Tratándose de establecimientos que expendan bebidas alcohólicas y del comercio en vía pública, deberán obtener los interesados previamente la autorización del Cabildo y ajustarse a lo dispuesto en las leyes aplicables de la materia;
- XVIII.** Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento de las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y nunca serán gratuitas;
- XIX.** Proponer al Ayuntamiento al/a la edil que ha de sustituirlo en sus ausencias;
- XX.** Autorizar los libros que se relacionen con la administración municipal, firmando y sellando la primera y última hoja;



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

- XXI.** Autorizar los documentos de compra-venta de ganado y de los permisos para degüello;
- XXII.** Visitar periódicamente los centros de población que conformen el territorio municipal, proponiendo en su caso, adoptar las medidas que conduzcan a una eficaz prestación de los servicios públicos y un mejor ejercicio de las funciones que le corresponda;
- XXIII.** Tener bajo su mando la policía preventiva municipal, en los términos del Reglamento correspondiente y de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y el presente Bando de Policía y Gobierno; y
- XXIV.** Las demás que le señalen las Leyes, Reglamentos municipales y los Acuerdos del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 54.- Para el cumplimiento de sus funciones, el/la Presidente/a Municipal se auxiliará de los/las demás integrantes del Ayuntamiento, así como de los/las titulares de las Dependencias y Órganos administrativos que conforme al presente Bando se establezcan, pudiendo delegar funciones en éstos últimos, previo mandato oficial.

ARTÍCULO 55.- El/la Presidente/a Municipal no podrá:

- I.** Distraer los fondos y bienes municipales de los fines a que estén destinados;
- II.** Imponer contribución o sanción alguna que no esté señalada en la Ley de Ingresos u otras disposiciones legales;
- III.** Juzgar los asuntos relativos a la propiedad o posesión de bienes muebles, inmuebles o en cualquier otro asunto de carácter civil, decretar sanciones o penas en los de carácter penal;
- IV.** Ausentarse del Municipio sin autorización del Ayuntamiento o del Congreso del Estado, en los términos que establezcan las leyes correspondientes, excepto en aquellos casos justificados;
- V.** Cobrar personalmente o por interpósita persona, multa o arbitrio alguno; y consentir o autorizar que oficina municipal distinta a la Secretaría de Administración y Finanzas, conserve o tenga fondos municipales;
- VI.** Utilizar bienes propiedad del Ayuntamiento, así como disponer de los/las empleados/as y policía municipal para asuntos particulares;
- VII.** Residir durante su gestión fuera del territorio municipal; y
- VIII.** En los casos de infracciones a los reglamentos y disposiciones legales, imponer arrestos que excedan de treinta y seis horas o multa que exceda de lo señalado en la Ley de Ingresos Municipales.



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

**CAPÍTULO VI
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS/LAS
SÍNDICOS/AS PROCURADORES**

ARTÍCULO 56.- Los/las Síndicos/as Procuradores serán representantes jurídicos del Municipio y responsables de vigilar la debida administración del erario público y patrimonio municipal, con las siguientes atribuciones:

- I. Procurar, defender y promover los intereses municipales, representar jurídicamente al Municipio en los litigios en que éste fuere parte y en la gestión de los negocios de la Hacienda Pública Municipal;
 - II. Vigilar la aplicación estricta del Presupuesto de Egresos, revisar y firmar los cortes de caja o estados financieros de la Tesorería Municipal;
 - III. Hacer que oportunamente se remitan a la Auditoría General del Estado del Congreso del Estado, las cuentas de la Tesorería Municipal;
 - IV. Practicar, a falta de Agente del Ministerio Público, las primeras diligencias de averiguación previa, remitiéndolas a la Agencia del Ministerio Público que corresponda;
 - V. Asistir con derecho a voz y voto a las sesiones del Ayuntamiento;
 - VI. Formar parte de la Comisión de Hacienda y aquellas otras que les hayan sido asignadas;
 - VII. Proponer la formulación, expedición, modificaciones o reformas a los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas;
 - VIII. Intervenir en la formulación del inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio, promoviendo la inclusión de los que se hayan omitido y haciendo que se inscriban en el libro especial con la expresión real de sus valores y las características de identificación, así como el destino de los mismos;
 - IX. Regularizar la propiedad de los bienes municipales e inscribirlos en el Registro Público de la Propiedad;
 - X. Admitir y resolver los recursos administrativos de conformidad con lo dispuesto en el presente Bando;
 - XI. Revisar y en su caso, autorizar los estados financieros y toda la documentación que integra la cuenta pública municipal;
 - XII. Suplir al/a la Presidente/a Municipal en sus ausencias, en los términos establecidos en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;
- y



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

- XIII.** Las demás que le señalen la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 57.- Los/las Síndicos/as no pueden desistirse, transigir o hacer cesión de bienes, salvo autorización expresa que en cada caso le otorgue el Ayuntamiento con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes.

**CAPÍTULO VII
DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES DE LOS/LAS REGIDORES/AS**

ARTÍCULO 58.- Los/las Regidores/as son los representantes de la comunidad en el Ayuntamiento, con la misión de participar en los eventos del Municipio y proponer el desarrollo municipal, con las siguientes facultades y obligaciones:

- I.** Asistir con derecho a voz y voto a las sesiones del Ayuntamiento y vigilar el cumplimiento de sus acuerdos;
- II.** Suplir al o a la Presidente/a Municipal en sus faltas temporales, en los términos establecidos por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero;
- III.** Desempeñar las comisiones que les encomiende el Ayuntamiento e informar con la periodicidad que señale sobre las gestiones realizadas;
- IV.** Proponer al Ayuntamiento alternativas de solución para la debida atención de los diferentes ramos de la administración municipal;
- V.** Proponer la formulación, expedición, modificación o reformas a los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas;
- VI.** Promover la participación ciudadana en apoyo a los programas que formule al Ayuntamiento;
- VII.** Participar en las ceremonias cívicas que lleve a cabo el Ayuntamiento;
- VIII.** Estar informado de la cuenta pública y patrimonio municipal; así como de la situación general del Ayuntamiento;
- IX.** Procurar en forma colegiada la defensa del patrimonio municipal, en caso de omisión por parte del/de la Presidente/a o Síndicos/as Municipales; y
- X.** Las demás que se señalen en la Ley, los reglamentos municipales y en los acuerdos del Ayuntamiento.



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

ARTÍCULO 59.- Los/las Regidores/as tendrán facultades de inspección y vigilancia en las materias a su cargo. Sólo podrán ejercitar funciones ejecutivas cuando actúen como cuerpo colegiado en las sesiones del Ayuntamiento.

La denominación de cada Regiduría corresponderá a la materia que tenga a su cargo, la cual se designará en la primera sesión ordinaria de Cabildo y sólo podrá cambiarse de titular por renuncia o por causa que deberá calificarse por acuerdo de las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento establecerá las denominaciones o materias de las regidurías en el Bando y Reglamentos Municipales, de conformidad con sus atribuciones constitucionales y legales.

**CAPÍTULO VIII
DE LAS COMISIONES MUNICIPALES**

ARTÍCULO 60.- Las Comisiones son órganos de consulta no operativos, sin facultades ejecutivas, responsables de estudiar, examinar y proponer al Ayuntamiento las normas tendientes a mejorar la administración pública municipal y en su caso, proponer la solución a los asuntos de su competencia; así como vigilar que se ejecuten la prestación de servicios públicos a cargo del mismo.

Las Comisiones podrán ser permanentes o especiales y actuarán y dictaminarán en forma individual o conjunta respecto de los asuntos que competan a dos o más de ellas.

ARTÍCULO 61.- El Ayuntamiento integrará las Comisiones Permanentes que se distribuirán entre los/las Regidores/as conforme a los ramos previstos en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado.

ARTÍCULO 62.- Los y las Ediles integrantes de las Comisiones Permanentes, durarán en su encargo lo que dura el periodo constitucional para el cual fueron electos/as y podrán ser sustituidos previo acuerdo del Cabildo.

ARTÍCULO 63.- Son Comisiones Especiales aquellas que cree el Cabildo mediante Acuerdo para atender transitoriamente asuntos de interés público.

ARTÍCULO 64.- Las Comisiones en sus respectivas materias, propondrán al Cabildo los proyectos de solución a los problemas de su conocimiento, mediante el dictamen que despache los asuntos que les sean turnados, cuidando siempre de fundar y motivar los mismos, con los que darán cuenta al Ayuntamiento a la brevedad. Los dictámenes de las Comisiones serán válidos si los aprueba la mayoría de sus miembros.



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

ARTÍCULO 65.- Los/las Regidores/as ejercerán sus atribuciones en materia de análisis, supervisión, vigilancia y propuesta de los problemas del Municipio y sus soluciones, a través de las Comisiones.

ARTÍCULO 66.- En la sesión ordinaria, el Ayuntamiento designará a los integrantes de las Comisiones y al/a la Regidor/a que deba presidir cada una de ellas, a propuesta del/de la Presidente/a Municipal. La Comisión de Hacienda se integrará exclusivamente con el/la Presidente/a Municipal, el/la Primer/a Síndico/a Procurador y el/la Regidor/a de Hacienda.

ARTÍCULO 67.- Los y las Ediles designados para las Comisiones, están obligados a aceptar el cargo y a desempeñarlo con honestidad y esmero en bien del servicio público. Las excusas para el desempeño de una Comisión con causa justificada, las calificará el Ayuntamiento para resolver lo que proceda.

ARTÍCULO 68.- Las Comisiones se integrarán con tres o más Regidores/as, que actuarán en forma colegiada. El/la Presidente/a Municipal podrá participar en todas las Comisiones que considere necesario y los/las Síndicos/as Procuradores se adherirán a cualquiera de ellas cuando los asuntos que se traten involucren los intereses patrimoniales y de seguridad pública del Ayuntamiento; ambos con derecho a voz y voto.

ARTÍCULO 69.- Son funciones del/de la Presidente/a de Comisión:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión;
- II. Convocar a los y las integrantes de la Comisión para celebrar sesión;
- III. Determinar el orden en que deben ser atendidos los asuntos en la Comisión, mediante la autorización del orden del día;
- IV. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- V. Elaborar los dictámenes respectivos; y
- VI. En general, aquellas que resulten necesarias para garantizar el debido funcionamiento de la Comisión.

ARTÍCULO 70.- Los y las integrantes de las Comisiones se excusarán de intervenir en el conocimiento y resolución de algún asunto, cuando tengan interés personal en el negocio de que se trate, que interese a su cónyuge, concubina o concubinario, según sea el caso, o a sus parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grados, a los colaterales y a los afines hasta el cuarto grado. Dichas excusas las calificará el Ayuntamiento y si proceden, el Ayuntamiento comisionará al/a la edil que deba de sustituirlo. El/la que contraviniese esta disposición incurrirá en responsabilidad.

ARTÍCULO 71.- A solicitud de la Comisión, comparecerán ante la misma los y las funcionarios/as de la Administración Municipal para brindar orientación y asesoría



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

respecto de los asuntos que sean propios y en su caso, podrán invitar a los/las ciudadanos/as interesados/as en el asunto de que se trate, a fin de brindar orientación y hacer las aclaraciones que les sean solicitadas.

ARTÍCULO 72.- En ejercicio de sus funciones, las Comisiones actuarán con plena autoridad para requerir por escrito a los/las funcionarios/as y servidores/as públicos municipales, la información que necesiten para el despacho de los asuntos de su conocimiento.

ARTÍCULO 73.- Los/las funcionarios/as y servidores/as públicos de la Administración Municipal estarán obligados/as a rendir a las Comisiones los informes que les soliciten y que tengan en su poder en razón de su competencia; igualmente, deberán comparecer ante Comisión o Comisiones cuando sean citados por el/la o los/las Presidentes/as, con el objeto de brindar orientación y asesoría respecto de los asuntos que sean propios de la o las Comisiones interesadas.

ARTÍCULO 74.- Las Comisiones cada mes informarán, por escrito, al Ayuntamiento, de los trabajos y actividades desarrollados durante el mes anterior, así como de todo cuanto convenga y sea de absoluta necesidad para mejorar los servicios. Dichos informes deberán presentarse a la Secretaría General.

CAPÍTULO IX DE LOS PADRONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 75.- El Ayuntamiento, por conducto de la Secretaría General y las demás dependencias de la Administración Pública Municipal, en los términos del Reglamento Interno de la Administración Pública del Municipio, tendrán a su cargo la información, conservación y custodia de los padrones municipales.

Los padrones municipales contendrán el nombre, apellido, edad, origen, profesión u ocupación y estado civil de cada habitante o vecino/a del Municipio o extranjero/a residente en el mismo. El padrón municipal respectivo tendrá carácter de instrumento público fehaciente para todos los efectos administrativos.

ARTÍCULO 76.- Los datos contenidos en los padrones municipales constituirán prueba plena de la residencia y clasificación de la población, carácter que se acreditará por medio de certificación o constancia expedida por la Secretaría General del Ayuntamiento.

Los/las habitantes del Municipio tendrán el carácter de originarios/as, vecinos/as, ciudadanos/as, visitantes y extranjeros/as, mismo que se desprende de su inscripción en el padrón municipal.



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

ARTÍCULO 77.- Los/las originarios/as, vecinos/as, ciudadanos/as o extranjeros/as que residan en el territorio municipal deberán inscribirse en el padrón municipal y determinar el carácter que le corresponda.

ARTÍCULO 78.- Para la regulación de las actividades económicas de los/las habitantes del Municipio, el cobro de las contribuciones municipales, la expedición de certificaciones y otras funciones que le sean propias, el Ayuntamiento llevará los siguientes padrones:

- I. Padrón municipal de establecimientos mercantiles, que contendrá:
 - a) Comerciales;
 - b) Industriales;
 - c) De servicios; y
 - d) De recreación.
- II. Padrón municipal de marcas de ganado;
- III. Padrón de contribuyentes del impuesto predial o padrón catastral;
- IV. Padrón de usuarios de los servicios del agua y saneamiento;
- V. Padrón de proveedores, prestadores de servicios y contratistas de la administración pública municipal;
- VI. Padrón de proveedores, contratistas y prestadores de servicios que hayan sido boletinados por incumplimiento de sus contratos;
- VII. Padrón municipal del personal adscrito al Servicio Militar Nacional;
- VIII. Padrón municipal para el control de vehículos;
- IX. Padrón de extranjeros;
- X. Padrón de licencias de conductores de vehículos;
- XI. Padrón de Comités de Desarrollo de barrios, colonias, unidades habitacionales etc.;
- XII. Padrón de servidores públicos municipales sancionados por la comisión de una infracción laboral;
- XIII. Padrón de directores responsables de obra y corresponsables;
- XIV. Padrón de concesionarios de servicios públicos;
- XV. Padrón de infractores del Bando y demás Reglamentos Municipales; y
- XVI. Los demás que por necesidad del servicio se requiera llevar.

ARTÍCULO 79.- Los padrones o registros a que se refiere el artículo anterior son documentos de interés público y deberán contener única y exclusivamente aquellos datos necesarios para cumplir con la función para la cual se crean.

Las autoridades y el público en general podrán acceder, cuando acrediten tener interés jurídico, al contenido de los padrones, por conducto de la Secretaría General del Ayuntamiento.



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

**CAPÍTULO X
DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

ARTÍCULO 80.- La Administración Municipal está constituida por órganos jerárquicamente ordenados dependientes del/la Presidente/a Municipal y actúa para el cumplimiento de los objetivos del Municipio, así como para el ejercicio de las atribuciones legales impuestas a las autoridades municipales y las que el Ayuntamiento les delegue que no sean de su competencia exclusiva.

ARTÍCULO 81.- Para la organización y administración de los servicios públicos en el Municipio, se nombrarán de acuerdo a sus propias atribuciones legales, tanto por el/la Presidente/la Municipal, como por el Ayuntamiento, los/las funcionarios/as y empleados/as necesarios para el cumplimiento de los fines como institución del Municipio Libre, de conformidad y en concordancia a lo establecido por el Presupuesto de Egresos que se formule anualmente.

ARTÍCULO 82.- Para el logro de sus objetivos, los órganos de la Administración Pública Municipal deberán conducir sus actividades en forma programada y con base en las políticas prioritarias y restricciones que establezca el Ayuntamiento conforme al Plan de Desarrollo Municipal y dentro del marco legal vigente, ya sea con la observancia de disposiciones generales o en el cumplimiento de obligaciones que de las Leyes, Reglamentos, Acuerdos o Circulares emanen.

ARTÍCULO 83.- Para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades el/la Presidente/a Municipal se auxiliará de los siguientes órganos, divididos por su función en Dependencias Directas de la Presidencia Municipal, Dependencias Centralizadas y Dependencias Descentralizadas o Paramunicipales, todas integrantes de la administración pública municipal:

DEPENDENCIAS DIRECTAS DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL:

1. Secretaría Particular del Presidente Municipal
2. Secretaría Privada del Presidente Municipal
3. Contraloría Interna Municipal
 - 3.1 Dirección de Auditoría Municipal
 - 3.2 Coordinación de Auditorías Internas de Organismos Descentralizados, Paramunicipales y Auxiliares
4. Dirección de Comunicación
 - 4.1 Coordinación de Desarrollo y Modernización Administrativa
5. Dirección de Relaciones Públicas



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

6. Unidad de Transparencia y Acceso a la Información
7. Coordinación de Agenda
8. Coordinación de Giras
9. Coordinación de Gestión
10. Coordinación de Gabinete
11. Coordinación de Asesores de la Presidencia
12. Coordinación General de Conservación y Mantenimiento

DEPENDENCIAS CENTRALIZADAS

1. Secretaría General del Ayuntamiento:
 - 1.1 Subsecretaría de Asuntos Jurídicos
 - 1.1.1 Dirección Jurídica
 - 1.1.2 Dirección del Registro Civil
 - 1.2 Subsecretaría de Asuntos Políticos
 - 1.2.1 Dirección de Gobernación
 - 1.2.2 Procuraduría de Barrios y Colonias
 - 1.2.3 Coordinación de Órganos Auxiliares
 - 1.3 Dirección de Actividades Cívicas
 - 1.4. Coordinación General de Protección Civil
 - 1.4.1 Coordinación Operativa
 - 1.4.2 Coordinación de Atención de Emergencias
 - 1.4.3 Coordinación de Inspecciones
 - 1.4.4 H. Cuerpo de Bomberos
 - 1.5 Coordinación de Barandillas
 - 1.6 Coordinación de Reglamentos, Acuerdos y Convenios



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

- 1.7 Oficina de la Gaceta Municipal
- 1.8 Archivo General Municipal
- 1.9 Oficina de Sesiones y Actas de Cabildo
- 1.10 Oficina de Constancias

- 2. Secretaría de Finanzas y Administración
 - 2.1 Subsecretaría de Finanzas
 - 2.1.1 Dirección de Ingresos
 - 2.1.2 Dirección de Tesorería
 - 2.1.3 Dirección de Egresos
 - 2.1.4 Dirección de Contabilidad General
 - 2.1.5 Dirección de Catastro y Predial
 - 2.2 Subsecretaría de Administración
 - 2.2.1 Dirección de Recursos Humanos
 - 2.2.2 Dirección de Adquisiciones y Recursos Materiales
 - 2.2.3. Dirección de Control Patrimonial
 - 2.2.4 Dirección de Servicios Generales
 - 2.3 Coordinación de Ingresos
 - 2.4 Coordinación de Ventanilla Única
 - 2.5 Coordinación del SUBSEMUN
 - 2.6 Coordinación de PRODDIM
 - 2.7 Coordinación de Ahorro de Energía
 - 2.8 Coordinación de Combustibles
 - 2.9 Coordinación de Asuntos Jurídicos
 - 2.10 Coordinación de Informática y Tecnológicas de la Información



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

- 3. Secretaría de Seguridad Pública**
 - 3.1 Subsecretaría de Tránsito y Vialidad**
 - 3.2.1 Dirección de Operación**
 - 3.2.2 Dirección de Servicios de Seguridad Pública**
 - 3.2 Dirección Operativa**
 - 3.3 Coordinación del Servicio de Carrera Policial**
 - 3.4 Coordinación General de Prevención Social del Delito**
 - 3.5 Coordinación de Asuntos Jurídicos**
 - 3.6 Coordinación de Comunicación Social**
 - 3.7 Coordinación de Logística y Control Administrativo**
 - 3.8 Coordinación de Comunicación, Control y Comando Municipal**
 - 3.9 Unidad de Análisis e Información**
 - 3.10 Unidad de Control y Depósito de Armas de Fuego, Explosivos y Equipo Oficial**

- 4. Secretaría de Desarrollo Urbano, Recursos Naturales y Ecología**
 - 4.1 Dirección de Control Territorial**
 - 4.2 Dirección de Apoyo para la Tenencia de la Tierra**
 - 4.3 Dirección de Recursos Naturales y Ecología**
 - 4.4 Coordinación de Asuntos Jurídicos**
 - 4.5 Coordinación de Ventanilla Única**

- 5. Secretaría de Obras Públicas**
 - 5.1 Subsecretaría de Obras Públicas**
 - 5.1.1 Dirección General de Administración**
 - 5.1.2 Dirección de Obras Públicas**



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

5.2 Coordinación Operativa

6. Secretaría de Planeación y Presupuesto

6.1 Subsecretaría de Planeación

6.2 Subsecretaría de Presupuesto

6.3 Coordinación General de Programas Federales y Estatales

6.4 Unidad de Estadística, Informática y Banco de Datos

7. Secretaría de Desarrollo Social y Humano

7.1 Subsecretaría de Desarrollo Social

7.1.1 Dirección de Cultura y las Artes

7.1.2 Dirección de Cultura Física y Deporte

7.2 Subsecretaría de Desarrollo Humano

7.2.1 Dirección de Educación

7.2.2 Dirección de Atención a la Mujer

**7.2.2.1 Unidad Especializada de Atención a Mujeres Víctimas de
Violencia**

7.2.3 Instituto Municipal de la Juventud

7.2.4 Dirección de Atención a la Diversidad Sexual

7.2.4.1 Subdirección de Atención a la Diversidad Sexual

7.3 Coordinación General de Programas Sociales

7.3.1 Unidad de Atención a los Adultos Mayores

7.3.2 Unidad de Atención y Participación Social de Migrantes

7.3.3 Unidad de Atención a Indígenas

8. Secretaría de Salud Municipal



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

- 8.1** Subsecretaría de Salud y Asistencia Social
 - 8.1.1** Dirección de Servicios de Salud
 - 8.1.2** Dirección de Unidades de Salud
 - 8.1.3** Dirección de Regulación, Control y Fomento Sanitario
 - 8.2** Subsecretaría de Administración
 - 8.2.1** Dirección de Recursos Humanos
 - 8.2.2** Dirección de Recursos Materiales
 - 8.2.3** Dirección de Recursos Financieros
 - 8.3** Clínica de Atención Integral a la Mujer
 - 8.4** Unidad de Laboratorio Clínico
 - 8.5** Unidad de Planeación y Estadística
-
- 9.** Secretaría de Desarrollo Económico, Comercio y Turismo
 - 9.1** Subsecretaría de Desarrollo Económico y Atracción de Inversión
 - 9.1.1** Dirección de Asesoría, Capacitación y Empleo
 - 9.1.2** Dirección de Fomento Empresarial, Emprendedurismo e Inversión
 - 9.2** Dirección de Turismo
 - 9.3** Dirección de Mejora Regulatoria y Competitividad
 - 9.4** Coordinación General de Mercados
-
- 10.** Secretaría de Servicios Públicos Municipales
 - 10.1** Subsecretaría Operativa
 - 10.1.1** Dirección de Parques y Jardines
 - 10.1.2** Dirección de Limpia
 - 10.1.3** Dirección de Alumbrado Público
 - 10.2** Subsecretaría Administrativa



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

10.2.1 Dirección de Recursos Financieros

10.2.2 Dirección de Recursos Humanos

10.2.3 Dirección de Recursos Materiales

10.3 Dirección de Residuos Sólidos

10.4 Administración del Rastro

11. Secretaría de Desarrollo Rural

11.1 Subsecretaría de Desarrollo Agrícola e Infraestructura Rural

11.1.1 Coordinación del Programa de Fertilizante

11.1.2 Coordinación de Programas de Proyectos Productivos

11.2 Subsecretaría de Ganadería, Fomento Forestal y Pesca

11.2.1 Coordinación de Control y Registro de Marcas de Herrar

11.2.1 Coordinación de Fomento Forestal y Pesca

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS O PARAMUNICIPALES

Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia

1. Presidencia del Patronato

1.1 Dirección

1.1.1 Subdirección Operativa de Programas Asistenciales

1.1.1.1 Jefatura de Trabajo Social y Asistencial

1.1.1.2 Jefatura de Capacitación Social

1.1.1.3 Jefatura de Operación de Programas Sociales

1.1.2 Subdirección Administrativa

1.1.2.1 Jefatura de Recursos Humanos

1.1.2.2 Jefatura de Recursos Financieros



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

1.1.2.3 Jefatura de Recursos Materiales

1.1.3 Subprocuraduría de la Defensa del Menor y la Familia

1.1.3.1 Unidad de Jurídica

1.1.3.2 Unidad de Psicología

1.1.3.3 Unidad de Trabajo Social

Organismo Operador de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo (CAPACH)

1. Consejo de Administración

1.1 Dirección

1.1.1 Subdirección de Administración

1.1.1.1 Departamento de Recursos Humanos

1.1.1.2 Departamento de Servicios Generales

1.1.2 Subdirección Financiera

1.1.2.1 Departamento de Contabilidad y Presupuesto

1.1.2.2 Departamento de Comercialización

1.1.3 Subdirección Técnica

1.1.3.1 Departamento de Operación y Mantenimiento

1.1.3.2 Departamento de Estudios y Proyectos

1.1.3.3 Departamento de Licitaciones y Contratos

1.1.3.4 Departamento de Planeación

1.1.3.5 Departamento de Construcción y Supervisión

1.1.4 Departamento Jurídico

1.1.5 Departamento de Informática

OTROS



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

Patronato de la Feria de Navidad y Año Nuevo

1. Presidencia

1.1 Secretaría General

1.2 Secretaría de Finanzas

1.3 Secretario de Seguridad, Protección Civil y Servicios Médicos

1.4 Secretario de Eventos Especiales

1.5 Coordinador del Pendón

1.6 Coordinador de la Flor de Noche Buena

1.7 Coordinador de Eventos Alternos

1.8 Coordinador de Actividades Culturales, Artísticas y Gastronómicas

1.9 Coordinador del Área de Comunicación

1.10 Coordinador del Teatro del Pueblo

1.11 Asesor Jurídico

2. Vicepresidencia

3. Comisión de Apoyos con la Sociedad Civil y Relaciones Públicas

4. Comisión de Integración de Premios y Reconocimientos

ARTÍCULO 84.- Los Organismos Descentralizados, Paramunicipales o Auxiliares contarán con un Auditor Interno dependiente de la Contraloría Interna Municipal, quienes serán designados por el Titular de ésta, previo acuerdo, con el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 85.- De acuerdo con las necesidades del servicio de cada una de las dependencias, el/la Presidente/a Municipal autorizará la creación o permanencia, de ser el caso, de las Subdirecciones, Administraciones, Jefaturas de Departamento, de Unidad o de Área que en su momento se requieran o, en su caso, ya se encuentren funcionando y no se especificaron.

El/la Presidente/a Municipal podrá delegar funciones para su atención a dichos órganos administrativos de no haber impedimento legal tácito o expreso.

ARTÍCULO 86.- Las dependencias citadas en la primera parte del artículo anterior conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas y objetivos



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

previstos en el Plan de Desarrollo Municipal. Su estructura orgánica y funciones estarán determinadas en el Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal.

Los organismos señalados en la segunda parte del artículo que antecede, se conducirán conforme a la legislación que los rige en la materia vigente.

ARTÍCULO 87.- Para ser titular de la Contraloría Interna o de alguna Secretaría, Subsecretaría, Dirección, Coordinación o Jefatura de la Administración Pública Municipal, con excepción de los que en lo particular se señalen en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero o en el reglamento especial de la materia para determinado cargo, se requiere:

- a) Ser ciudadano/a mexicano/a en pleno ejercicio de sus derechos, con veintiún años de edad cumplidos por lo menos;
- b) Preferentemente ser originario/a y/o vecino/a del Municipio;
- c) Ser de notoria buena conducta y tener la capacidad suficiente para el desempeño del cargo;
- d) Contar con título y cédula profesional de licenciatura expedidos por las autoridades correspondientes o estudios superiores afines en la materia del cargo;
- e) Tener conocimiento y experiencia en la función del desempeño del cargo;
- f) No haber sido condenado por delito que amerite pena corporal; y
- g) No ser cónyuge o pariente consanguíneo en línea recta sin limitación de grado o colateral hasta el cuarto grado o por afinidad del/de la Presidente/a Municipal, Síndicos/as Procuradores o Regidores/as.

ARTÍCULO 88.- Al tomar posesión de su cargo, el/la titular de la Secretaría, Dirección, Coordinación o Jefatura de que se trate, deberá rendir formal protesta de Ley y recibir del o de la funcionario/a saliente el inventario de los bienes que quedarán en su custodia, así como la relación de los asuntos en trámite y documentación relativa.

ARTÍCULO 89.- Son funcionarios/as municipales, los/las Servidores/as Públicos/as titulares de la Contraloría Interna, de las Secretarías, de las Subsecretarías, de las Direcciones, de las Coordinaciones, de las Jefaturas de Departamento, de Área o de Unidad y de Organismos Descentralizados o Paramunicipales, así como todo el personal que desempeñen funciones de dirección y administración dentro de la Administración Pública Municipal, quienes serán nombrados o ratificados por cada Administración Municipal.

ARTÍCULO 90.- Para efectos laborales son trabajadores municipales los siguientes:



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

- I. Trabajadores de Confianza: Funcionarios/as, Jueces/zas Calificadores, Administradores/as, Inspectores/as, Cobradores/as, Cajeros/as, Almacenistas, Veladores/as, personal uniformado adscrito a Tránsito y a Seguridad Pública Municipal y los demás que realicen funciones similares a las indicadas, de vigilancia o de asistencia.
- II. Trabajadores Eventuales: Los/las que son contratados por tiempo determinado o para realizar una actividad específica y temporal.
- III. Trabajadores Supernumerarios: Los/las que no son de confianza, ni de base, ni eventuales.
- IV. Trabajadores de Base: Los/las que se encuentran afiliados al Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado.

ARTÍCULO 91.- Todos y todas los/as servidores/as públicos/as municipales están obligados a cooperar con el mayor empeño, capacidad, disciplina y honestidad, para el cumplimiento de las labores que estén a su cargo, bajo su más estricta responsabilidad y guardarán la discreción debida en el desempeño de las funciones o actividades de su empleo.

ARTÍCULO 92.- Para garantía de los derechos de los y las trabajadores/as municipales y el cumplimiento de sus obligaciones, se estará a lo dispuesto por las Leyes en materia laboral aplicables y por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero.

**TÍTULO QUINTO
DE LOS ORGANOS Y AUTORIDADES AUXILIARES**

**CAPÍTULO I
DE LAS COMISARÍAS, DELEGACIONES Y CONCEJOS**

ARTÍCULO 93.- Para el mejor funcionamiento del Ayuntamiento y su más eficaz desconcentración territorial, se contará con los siguientes órganos auxiliares:

- I. Comisarías y Delegaciones;
- II. Concejos Consultivos:
 - a) de Comisarios/as Municipales;
 - b) de Ciudadanos/as de las Delegaciones Municipales;
 - c) de Presidentes/as o Comisariados Ejidales y de Bienes Comunales;
 - d) de la Ciudad;
 - e) de Presidentes/as de Colonias;



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

- f) de Urbanismo;
 - g) de Desarrollo Económico;
 - h) de Educación;
 - i) de Turismo;
 - j) de Participación Social de la Mujer;
 - k) de la Juventud;
 - l) de Cultura y las Artes;
 - m) de Cultura Física y Deportes;
 - n) de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible; y
 - o) de Asesoría y Admisión de Directores Responsables de Obra y Corresponsables;
- III. Consejos de Participación Ciudadana:
- a) Seguridad Pública;
 - b) Protección Civil; y
 - c) Protección al Ambiente.
- IV. Comités de Participación Ciudadana de:
- a) Desarrollo y Asistencia;
 - b) Justicia y Seguridad Pública;
 - c) Servicios Públicos;
 - d) Apoyo a la Vida Municipal, y
 - e) Desarrollo Rural.
- V. Cronista Municipal;
- VI. Comités de Desarrollo de asentamientos humanos regularizados; y
- VII. Los demás que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, las Leyes Federales y Estatales y el presente Bando y los Reglamentos Municipales que así lo señalen.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y demás Leyes y reglamentos federales, estatales y/o municipales, establecerán los requisitos para la creación de estos órganos, su integración, facultades y responsabilidades.

ARTÍCULO 94.- Las Comisarías municipales son órganos de desconcentración administrativa de los Ayuntamientos y de la administración municipal y de participación de la comunidad, de integración vecinal y de carácter honorífico.

ARTÍCULO 95.- Las Delegaciones municipales son órganos administrativos desconcentrados por territorio, jerárquicamente subordinadas al/a la Presidente/a



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

Municipal, con el ámbito de competencia territorial que el propio Ayuntamiento establezca.

ARTÍCULO 96.- Los Concejos Consultivos son órganos auxiliares del Municipio, de carácter honorífico, integrados por autoridades y/o ciudadanos/as a los que se les faculta para realizar funciones de consulta, de apoyo, de opinión y de propuesta al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 97.- Los Consejos de Participación Ciudadana serán un canal permanente de comunicación y consulta popular entre los habitantes de su comunidad y el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 98.- Los Comités de Participación Ciudadana estarán orientados hacia la cooperación popular en la atención de asuntos municipales.

ARTÍCULO 99.- El/la Cronista Municipal tendrá a su cargo la elaboración de la crónica sobre los acontecimientos más relevantes que acontezcan en el Municipio y tendrá a su cargo los programas relacionados con la integración, conservación y acrecentamiento de los Archivos Históricos del Municipio.

ARTÍCULO 100.- Los Comités de Desarrollo de asentamientos humanos regularizados, fungirán en auxilio del Ayuntamiento sin el carácter de autoridad y se someterán a las disposiciones reglamentarias vigentes en la materia.

CAPÍTULO II DE LAS AUTORIDADES MUNICIPALES

ARTÍCULO 101.- Para el despacho de asuntos específicos de la Administración Municipal, el Ayuntamiento se auxiliará con las siguientes Autoridades municipales:

- I. Síndicos/as Procuradores;
- II. Comisarios/as;
- III. Delegados/as y Subdelegados/as;
- IV. Secretario/a General;
- V. Jueces/zas Calificadores;
- VI. Titulares de la Policía Preventiva Municipal, de Tránsito, de Protección Civil y del H. Cuerpo de Bomberos;
- VII. Comandantes/as de Policía; y
- VIII. Agentes Municipales.

ARTÍCULO 102.- Las autoridades auxiliares tendrán las atribuciones y limitaciones que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las Leyes, el presente Bando, los Reglamentos Municipales,



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

circulares y disposiciones administrativas que determine el Ayuntamiento; respecto a su integración, función y requisitos, específicamente estarán a lo establecido en el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal.

**TÍTULO SEXTO
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**CAPÍTULO I
DE LA INTEGRACIÓN**

ARTÍCULO 103.- Para fines de este Bando, se entiende por servicio público toda prestación concreta que tienda a satisfacer las necesidades públicas. Está a cargo del Ayuntamiento, quien lo prestará de manera directa o con la concurrencia de los particulares, de otro Municipio, del Estado o de la Federación; o mediante concesión a los particulares conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero.

ARTÍCULO 104.- Son servicios públicos municipales considerados en forma enunciativa y no limitativa, los siguientes:

- I. Agua potable, drenaje y alcantarillado;
- II. Alumbrado público;
- III. Limpia, recolección, traslado y disposición final de los residuos sólidos de los lugares públicos o de uso común;
- IV. Mercados y Centrales de Abasto;
- V. Panteones o cementerios;
- VI. Rastros;
- VII. Calles, parques, jardines, áreas verdes de recreación y de uso común, así como su equipamiento;
- VIII. Seguridad Pública (Policía Preventiva Municipal, Tránsito y Protección Civil);
y
- IX. Los demás que el Congreso del Estado determine, según las condiciones territoriales y socioeconómicas del Municipio, así como su capacidad administrativa y financiera.

ARTÍCULO 105.- No podrán ser motivo de concesión a particulares los servicios públicos siguientes:

- I. Seguridad Pública;
- II. Tránsito; y



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

III. Protección Civil.

**CAPÍTULO II
DE LA ORGANIZACION Y FUNCIONAMIENTO**

ARTÍCULO 106.- En todos los casos, los servicios públicos deberán ser prestados en forma continua, regular, general y uniforme.

ARTÍCULO 107.- Corresponde al Ayuntamiento la reglamentación de todo lo concerniente a la organización, administración, funcionamiento, conservación y explotación de los servicios públicos a su cargo.

ARTÍCULO 108.- Cuando un servicio público se preste con la participación del Municipio y los particulares, la organización y dirección del mismo, estará a cargo del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 109.- El Ayuntamiento podrá convenir con los Ayuntamientos de cualquiera de los Municipios vecinos, así como con el Gobierno del Estado, sobre la prestación conjunta de uno o más servicios públicos, cuando así fuere necesario.

En el caso de que desaparezca la necesidad de coordinación o colaboración para la prestación de un servicio público, el Ayuntamiento podrá dar por terminado el convenio o convenir la remunicipalización del servicio público en cuestión.

**CAPÍTULO III
DE LAS CONCESIONES**

ARTÍCULO 110.- Los servicios públicos, excepto los prohibidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Leyes y el presente Bando, podrán arrendarse a los/las particulares. La concesión será arrendada a los/las particulares que sean capaces de prestar el servicio óptimo y excelente al público, con el Acuerdo del Ayuntamiento sobre la imposibilidad de prestarlo directamente o por el Consejo de Administración del organismo paramunicipal, si es el caso.

El Ayuntamiento celebrará convenios de concesión con los/las arrendatarios/as, los que deberán contener las cláusulas con arreglo a las cuáles deberá otorgarse el servicio público, incluyendo en todo caso las siguientes bases mínimas:

- I. El servicio objeto del arrendamiento de la concesión y las características del mismo;
- II. Las obras o instalaciones que hubiere de realizar el/la arrendatario/a de la concesión y que deben quedar sujetas a la restitución y las obras e



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

- instalaciones que por su naturaleza no queden comprendidas en dicha restitución;
- III. Las obras o instalaciones del Municipio, que se otorguen en arrendamiento al/a la concesionario/a;
 - IV. El plazo del arrendamiento de la concesión que no podrá exceder de tres años, según las características del servicio y las inversiones a realizar por el/la concesionario/a; quedando en estos casos, sujeta a la autorización del Congreso del Estado. Así como las causas de caducidad y cancelación de la concesión;
 - V. Las tarifas que pagará el público usuario deberán ser moderadas contemplando el beneficio al/a la concesionario/a y al Municipio como base de futuras restituciones. El Ayuntamiento las aprobará y fijará, pudiendo modificarlas;
 - VI. Cuando por la naturaleza del servicio concesionado, se haga necesaria la fijación de una ruta vehicular, el Ayuntamiento la fijará oyendo el parecer del/de la concesionario/a. El/la concesionario/a deberá hacer del conocimiento del Ayuntamiento los horarios a que estará sujeta la prestación del servicio, mismos que podrán ser aprobados o modificados por éste para garantizar su regularidad y eficacia;
 - VII. El monto, formas y tiempo de pago de las participaciones que el/la arrendatario/a de la concesión deberá entregar al Municipio o al organismo paramunicipal correspondiente, durante la vigencia de la concesión, independientemente de los derechos que se deriven del otorgamiento de la misma;
 - VIII. Las sanciones por incumplimiento del contrato de concesión;
 - IX. La obligación del/de la arrendatario/a de la concesión de mantener en buen estado las obras, instalaciones y servicio concesionado;
 - X. Las condiciones en que se otorgarán las fianzas o cauciones para garantizar la prestación del servicio;
 - XI. El régimen para la transición, en el último período del arrendamiento de la concesión, deberá garantizar la inversión o devolución, en su caso, de los bienes afectados al servicio; y
 - XII. Los procedimientos de resolución, rescisión, revocación, cancelación, caducidad y de vigilancia que establecerá el Ayuntamiento sobre la prestación del servicio.

ARTÍCULO 111.- El Ayuntamiento, atendiendo el interés público y en beneficio de la comunidad, puede modificar en cualquier momento el funcionamiento del servicio público arrendado por concesión, así como las cláusulas de la concesión arrendada a particulares, previa audiencia que se dé al arrendatario de la concesión.



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

ARTÍCULO 112.- El Ayuntamiento, a través del/de la Presidente/a Municipal o del/de la servidor/a público/a municipal que éste/a designe, vigilará e inspeccionará por lo menos una vez al mes, la prestación del servicio público arrendado por concesión.

ARTÍCULO 113.- El Ayuntamiento ordenará la intervención del servicio público arrendado en concesión, con cargo al/a la arrendatario/a, cuando así lo requiera el interés público y contra este acuerdo, no se admitirá recurso alguno.

ARTÍCULO 114.- Toda concesión arrendada en contravención a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, la Ley de la Materia o de las disposiciones de este Bando o del Reglamento respectivo es nula de pleno derecho.

**TÍTULO SÉPTIMO
DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**CAPÍTULO I
DE LOS MECANISMOS**

ARTÍCULO 115.- Las Autoridades Municipales procurarán una mayor participación ciudadana en la solución de los problemas de la comunidad, para tal fin, el Ayuntamiento promoverá la creación de Consejos de Participación Ciudadana, para:

- I. Colaborar en el mejoramiento y supervisión de los servicios públicos municipales;
- II. Promover la consulta pública para establecer las bases o modificaciones de los planes y programas municipales;
- III. Promover, cofinanciar y ejecutar obras públicas;
- IV. Presentar propuestas al Ayuntamiento para fijar las bases de los planes y programas municipales respecto a su región;
- V. Prestar auxilio y coordinar acciones en las emergencias que demande la protección civil, cuando así lo solicite el Ayuntamiento; y
- VI. Las demás que señalen los Ordenamientos relacionados con la materia.

ARTÍCULO 116.- El Ayuntamiento a través de su Secretaría General, promoverá el establecimiento y operación de los Consejos de Participación Ciudadana para la gestión y promoción de planes y programas en las actividades sociales, así como para el apoyo en el desempeño de las siguientes funciones:

- I. Seguridad Pública;
- II. Protección Civil;



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

- III. Protección al Ambiente;
- IV. Desarrollo Social; y
- V. Desarrollo Urbano.

**CAPÍTULO II
DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

ARTÍCULO 117.- Los Consejos de Participación Ciudadana son órganos auxiliares del Ayuntamiento, de promoción y gestión social en favor de la comunidad, con las facultades y obligaciones que les señalan las Leyes de la materia, el presente Bando y el reglamento respectivo.

**CAPÍTULO III
DE LAS ORGANIZACIONES SOCIALES**

ARTÍCULO 118.- Los/las ciudadanos/as del Municipio podrán organizarse en asociaciones sociales para la gestión y solución de demandas sociales.

ARTÍCULO 119.- El ejercicio del derecho de asociación sólo podrá ser limitado por los actos violentos contra las personas y sus bienes, o contrarios a la legislación que ejecuten sus integrantes.

**TÍTULO OCTAVO
DE LA OBRA PÚBLICA, DEL DESARROLLO URBANO Y
DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL**

**CAPÍTULO I
OBRAS PÚBLICAS**

ARTÍCULO 120.- Corresponde al Ayuntamiento la ejecución de obra pública de carácter Municipal, así como la convenida con el Gobierno Federal y del Estado.

El gasto de la obra pública se sujetará a lo previsto en el Presupuesto de Egresos del Municipio, conforme a la normatividad expedida para su ejercicio y con apego, en su caso, a las disposiciones federales y estatales en las que se asignen recursos al Municipio.



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

ARTÍCULO 121.- El Ayuntamiento, elaborará y autorizará los programas de obras públicas y sus respectivos presupuestos, con base a las políticas, objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo del Estado y Municipios, considerando:

- I. Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;
- II. Las acciones que se han de realizar y los resultados previsibles;
- III. Los recursos necesarios para la ejecución, la calendarización física y financiera y los gastos de operación;
- IV. Las unidades responsables de su ejecución, y
- V. Las demás previsiones que deban tomarse en consideración, según la naturaleza y características de la obra.

**CAPÍTULO II
DEL DESARROLLO URBANO**

ARTÍCULO 122.- El Municipio con apego a las Leyes Federales y Estatales relativas, así como en cumplimiento a los Planes Estatal y Federal de Desarrollo Urbano, ejercerá las siguientes atribuciones:

- I. Formular, aprobar y administrar la zonificación y su Plan de Desarrollo Urbano Municipal, así como proceder a su evaluación, participando con el Estado cuando sea necesario;
- II. Concordar el Plan de Desarrollo Urbano Municipal con la Ley de Asentamientos Humanos y la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, así como con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano;
- III. Fomentar la participación de la comunidad en la elaboración, ejecución, evaluación y modificación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal;
- IV. Coordinar la administración y funcionamiento de los servicios públicos municipales con los planes y programas de desarrollo urbano;
- V. Definir las políticas en materia de reservas territoriales y ecológicas y, crear y administrar dichas reservas;
- VI. Ejercer indistintamente con el Gobierno Estatal el derecho preferente para adquirir inmuebles y destinarlos a servicios públicos;
- VII. Otorgar o cancelar licencias y/o permisos de construcción de conformidad con lo dispuesto el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y en la normatividad aplicable y vigilar que reúnan las condiciones necesarias de seguridad;



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

- VIII. Informar y orientar a los/las interesados/as sobre los requisitos que deben presentar y los trámites que deban realizar para la obtención de autorizaciones, de licencias y permisos de construcción;
- IX. Autorizar los números oficiales, las nomenclaturas de las calles y avenidas, callejones, andadores y demás vías de comunicación dentro del Municipio;
- X. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- XI. Participar en coordinación con las instancias federales y estatales de la planeación y regularización de los centros urbanos involucrados en los procesos de conurbación;
- XII. Sancionar a toda persona que contravenga lo dispuesto en el Reglamento de Construcción vigente;
- XIII. Empezar acciones que tiendan a conservar, mejorar y regular el crecimiento de los centros de población;
- XIV. Identificar declarar y conservar en coordinación con el Gobierno del Estado las zonas, sitios y edificaciones que signifiquen para la comunidad del Municipio, un testimonio valioso de su historia y su cultura;
- XV. Iniciar el procedimiento jurídico administrativo de recuperación de vías públicas, áreas verdes y áreas de donación;
- XVI. Coadyuvar y auxiliar a los/las particulares en la recuperación de sus predios invadidos;
- XVII. Impulsar mediante el sistema de cooperación, la construcción y mejoramiento de obras de infraestructura y equipamiento urbano;
- XVIII. Promover la construcción de caminos vecinales e impulsar la mano de obra;
y
- XIX. Lo demás que dispongan las Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, las Leyes y Reglamentos de la materia.

**CAPÍTULO III
DE LA PLANEACIÓN MUNICIPAL**

ARTÍCULO 123.- El Ayuntamiento formulará el Plan de Desarrollo Municipal dentro de los primeros cuatro meses de la Administración, así como, los programas anuales a los que deberán sujetarse sus actividades. Para la formulación, seguimiento y evaluación de dicho Plan, se sujetará a lo dispuesto por la Ley de Planeación para el Estado de Guerrero, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, el Reglamento de Planeación Municipal y demás disposiciones aplicables.



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

ARTÍCULO 124.- Para la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo, el Ayuntamiento se auxiliará de un Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN).

ARTÍCULO 125.- El Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal es un órgano auxiliar del Ayuntamiento, de promoción y gestión social en favor de la comunidad; constituirá un canal permanente de comunicación y consulta popular entre los/las habitantes de la comunidad; y contará con las facultades y obligaciones señaladas en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, la Ley de Planeación para el Estado de Guerrero y las Reglas de Operación que para el efecto se emitan cada año.

ARTÍCULO 126.- El Ayuntamiento expedirá el Reglamento de Planeación Municipal dentro del cual se establecerán, entre otros, los asuntos encomendados al Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, así como el procedimiento para su integración.

**TÍTULO NOVENO
DEL DESARROLLO SOCIAL, SALUD PÚBLICA Y
DE LA ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

**CAPÍTULO I
DEL DESARROLLO SOCIAL**

ARTÍCULO 127.- El Ayuntamiento procurará el desarrollo social de la comunidad a través de las Dependencias y Órganos Administrativos correspondientes y promoverá el establecimiento de Consejos de Desarrollo Social, así como la atención a grupos específicos como son, los/las niños/as, las mujeres, los/las jóvenes, los/las deportistas, los/las adultos mayores, los/las artesanos/as y los/las artistas, por conducto de las Direcciones e Institutos correspondientes.

ARTÍCULO 128.- El Ayuntamiento podrá satisfacer las necesidades públicas a través de instituciones creadas por particulares para la prestación de un servicio social, mismas que deberán contar con la autorización del Ayuntamiento para el desarrollo de sus actividades y estarán bajo supervisión de las autoridades municipales. En caso de necesidad podrán recibir ayuda del Ayuntamiento a juicio de éste.

ARTÍCULO 129.- Son facultades del Ayuntamiento en materia de desarrollo social, las siguientes:



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

- I. Asegurar la atención permanente a la población marginada del Municipio a través de la prestación de servicios integrales de asistencia social;
- II. Promover, dentro de la esfera de su competencia, las condiciones mínimas para el bienestar y desarrollo social de la comunidad;
- III. Impulsar el desarrollo escolar y las actividades extraescolares que estimulen el sano crecimiento físico y mental de la niñez;
- IV. Instrumentar programas que promuevan, difundan, preserven y acrecienten el patrimonio cultural del Municipio en sus diversas manifestaciones, impulsando la creatividad artística y la identidad cultural, así como celebrar convenios de intercambio cultural;
- V. Instrumentar proyectos y programas para el desarrollo social, deportivo, cultural, educativo y de investigación;
- VI. Dar seguimiento y atención a proyectos de carácter social, rescate de espacios públicos y educativos con la participación de la ciudadanía;
- VII. Realizar convenios de colaboración con universidades del país en materia de ciencia y tecnología con la finalidad de se realicen trabajos de investigación que se vinculen con el desarrollo del Municipio;
- VIII. Celebrar convenios de colaboración con instituciones de Educación Superior para vincular el servicio social con la comunidad;
- IX. Colaborar con la Federación, el Estado, Ayuntamientos e instituciones particulares; a través de la celebración de convenios, para la ejecución de planes y programas de asistencia social;
- X. Llevar a cabo la prestación de servicios de asistencia jurídica y orientación a los grupos desprotegidos;
- XI. Administrar los Centros Asistenciales de Desarrollo Infantil;
- XII. Impulsar el desarrollo integral de las mujeres, con campañas tendientes a prevenir y erradicar la violencia familiar, así como las enfermedades que padecen las mujeres;
- XIII. Promover la capacitación y educación con perspectiva de género;
- XIV. Expedir los reglamentos y disposiciones necesarias para fortalecer la prestación de asistencia social a los habitantes en el Municipio;
- XV. Fomentar la participación ciudadana en programas de asistencia social a través de la creación de Consejos de Desarrollo Social, que auxilien al Ayuntamiento en dicha materia; y
- XVI. Las demás que las Leyes, Reglamentos, Acuerdos y Circulares dispongan.

**CAPÍTULO II
DE LA SALUD PÚBLICA**



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

ARTÍCULO 130.- El Ayuntamiento a través de las dependencias correspondientes coadyuvará, supervisará y coordinará la prestación de los servicios de salud y bienestar a la población en el primer nivel de atención.

Son atribuciones del Ayuntamiento en materia de salud pública, las siguientes:

- I. Formular y desarrollar programas municipales de salud en el marco del sistema nacional y estatal de salud;
- II. Prestar los servicios de salud y bienestar a la población en el primer nivel de atención;
- III. Asumir la administración de los establecimientos de salud que descentralice en su favor el Gobierno del Estado, en los términos de las leyes aplicables y de los convenios respectivos;
- IV. Promover y difundir en el Municipio de Chilpancingo los programas de prevención y atención a la salud pública;
- V. Promover en el Municipio programas de planificación familiar y nutricional;
- VI. Promover y vigilar, en su ámbito de competencia, una educación nutrimental para evitar y erradicar la obesidad en su población y en especial, en menores de edad y adolescentes;
- VII. Promover en el Municipio programas de prevención y atención de la farmacodependencia, tabaquismo y alcoholismo;
- VIII. Establecer mecanismos de coordinación con instituciones gubernamentales, académicas y organizaciones de la sociedad civil, cuyo trabajo se relacione con la niñez y la adolescencia, para la prevención y tratamiento a las víctimas y victimarios de la violencia escolar, conocida como Bullying;
- IX. Controlar la población canina y felina en el Municipio de Chilpancingo para prevenir las enfermedades humanas en cuya incidencia influyen estos animales;
- X. Participar en los programas de vacunación antirrábica, de esterilización y captura de fauna canina y felina; y
- XI. Las demás que las Leyes, Reglamentos, Acuerdos y Circulares dispongan.

**CAPÍTULO III
DE LA ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

ARTÍCULO 131.- El Ayuntamiento se coordinará con las autoridades estatales y federales para la preservación, restauración, protección, mejoramiento y control en materia de equilibrio ecológico y protección al ambiente.



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

ARTÍCULO 132.- El Ayuntamiento podrá establecer medidas respecto a los fines establecidos en el artículo anterior tendientes a:

- I. La instauración de normas y criterios ecológicos en el Municipio, acordes a los ya establecidos por el Estado y la Federación;
- II. El estudio de las condiciones actuales y situación del medio ambiente en el Municipio para la elaboración de un diagnóstico;
- III. Evitar la contaminación de la atmósfera, suelo y agua en el Municipio;
- IV. Coadyuvar con la Federación y el Estado en la aplicación de las normas técnicas que en materia ecológica se dicten;
- V. Desarrollar campañas de limpia, forestación y reforestación rural y urbana, de control de la contaminación industrial y de control en la circulación de vehículos automotores contaminantes;
- VI. Regular horarios y condiciones con el consenso de la sociedad para el uso de todo tipo de aparatos, reproductores de música y de sonidos que alteren las condiciones ambientales del Municipio;
- VII. Promover la participación ciudadana para el mejoramiento del medio ambiente, para lo cual promoverá la creación de Consejos de Participación Ciudadana en materia de Protección al Ambiente;
- VIII. Concertar con los sectores social y privado, la realización de actividades tendientes a preservar, proteger y restaurar el equilibrio ecológico;
- IX. Aplicar las sanciones correspondientes a las personas físicas o colectivas que ocasionen un desequilibrio ecológico o perjuicio al medio ambiente, den un mal uso a los recursos naturales o los exploten sin la licencia correspondiente;
- X. Proponer y desarrollar programas de difusión enfocados a la concientización sobre el aprovechamiento racional, la prevención y el control de la contaminación del agua;
- XI. Proponer convenios de colaboración con la Federación, el Estado y los Municipios conurbados para formular medidas tendientes a la prevención y control de la contaminación atmosférica;
- XII. Elaborar y coordinar el Programa Municipal de Protección del Medio Ambiente;
- XIII. Promover y fomentar ante la ciudadanía, una conciencia y cultura ecológica, en coordinación con las autoridades educativas federales o estatales, con la participación del sector social y privado;
- XIV. Elaborar y participar en campañas y acciones para combatir y restaurar el deterioro ecológico o perjuicio al medio ambiente; y
- XV. Las demás que las Leyes, Reglamentos, Acuerdos y Circulares dispongan.



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

**TÍTULO DÉCIMO
DE LA SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y VIALIDAD, PROTECCIÓN CIVIL Y H.
CUERPO DE BOMBEROS**

**CAPÍTULO I
DE LA SEGURIDAD PÚBLICA**

ARTÍCULO 133.- El Ayuntamiento conducirá y proporcionará los servicios de Seguridad Pública y Protección Ciudadana a través de las dependencias y órganos administrativos que al efecto determinen las Leyes de la Materia, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y el Reglamento de Seguridad Pública Municipal.

ARTÍCULO 134.- Son autoridades municipales en materia de seguridad pública y protección civil: el Ayuntamiento, el/la Presidente/a Municipal, el/la Segundo/a Síndico/a Procurador, los/las Regidores/as del Ramo, el Consejo de Seguridad Pública Municipal, los/las Comisarios/as y Delegados/as Municipales; así mismo son funcionarios/as corresponsables, los/las Titulares de las Dependencias de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad, Transporte, Protección Civil y el H. Cuerpo de Bomberos.

ARTÍCULO 135.- En materia de seguridad pública, el Ayuntamiento ejercerá a través de las dependencias y órganos administrativos correspondientes, las siguientes facultades:

- I. Mantener la tranquilidad, la seguridad y el orden público dentro del Municipio;
- II. Prevenir la comisión de delitos y de infracciones a los reglamentos de faltas de policía y de justicia administrativa, así como proteger a las personas, a sus propiedades y derechos;
- III. Auxiliar al Ministerio Público, a las autoridades judiciales y a las administrativas cuando sea requerido para ello;
- IV. Aprender a los presuntos delincuentes en los casos de delito flagrante, poniéndolos sin demora a disposición de la autoridad competente;
- V. Cooperar en la ejecución de acciones y operativos policiales conjuntos;
- VI. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Bando, los reglamentos municipales, así como las disposiciones y acuerdos emanados del Ayuntamiento en el ámbito de su respectiva competencia;
- VII. Lograr vínculos de comunicación y cooperación permanente con las autoridades estatales y federales para contribuir al logro de los fines de la seguridad pública;
- VIII. Mantener intercambio continuo de información con los Consejos de Coordinación que integran el Sistema Nacional de Seguridad Pública y los respectivos órganos del Estado para promover la vinculación de acciones; y



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

IX. Las demás que les confieran las Leyes y Reglamentos en materia de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 136.- El Ayuntamiento expedirá el Reglamento del Servicio Profesional de la Carrera Judicial, el cual establecerá las bases normativas del Sistema Profesional de Carrera Policial conforme a lo dispuesto en los Artículos 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley de Seguridad Pública del Estado de Guerrero; así como, diseñar los procedimientos necesarios para la organización, funcionamiento y regulación del Servicio Profesional de Carrera Policial.

ARTÍCULO 137.- El Servicio Profesional de Carrera Policial tendrá por objeto garantizar el desarrollo institucional, la seguridad y la igualdad de oportunidades de los elementos policiacos; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales referidos en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

ARTÍCULO 138.- El Ayuntamiento creará el Sistema Municipal de Prevención del Delito, como un órgano de coordinación de acciones e instrumento de Participación Ciudadana para la Prevención y Atención del Delito en la Entidad Municipal.

ARTÍCULO 139.- El Sistema Municipal de Prevención del Delito tendrá como objetivo fundamental reunir en conjunto los principios, normas, políticas, procedimientos y acciones que en esa materia se hayan vertido, así como la información relativa a la estructura orgánica de los cuerpos de Seguridad Pública y Prevención del Delito de los sectores públicos, privado o social, que se operen en el Municipio, que permita desarrollar mecanismos de prevención del delito, y planificar la logística operativa de respuesta al mismo.

CAPÍTULO II DEL TRÁNSITO Y LA VIALIDAD

ARTÍCULO 140.- En materia de tránsito y vialidad, el Ayuntamiento planeará y coadyuvará en el establecimiento de políticas y estrategias normativas y operativas en materia de vialidad y transporte, en coordinación con las dependencias estatales y municipales normativas y operativas que regulan el desarrollo urbano de la ciudad, con el objeto de consolidar un sistema de transporte público eficiente, seguro, ordenado y acorde a la dinámica de la ciudad.



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

Al Ayuntamiento le corresponde coordinar, dirigir y controlar las actividades tendientes a instrumentar operativos que permitan la seguridad vial y el respeto a la Ley y al Reglamento de Tránsito que regula la circulación de vehículos y peatones.

Además le corresponde al Ayuntamiento:

- I. Realizar los estudios técnicos que se requieran para satisfacer las necesidades en materia de vialidad y transporte, así como los actos orientados al reordenamiento vial en el Municipio;
- II. Dar el visto bueno para la realización de actividades de los particulares en las vías públicas de jurisdicción municipal;
- III. Coordinar las acciones de educación vial en los centros educativos y empresas públicas y privadas, a fin de promover una cultura vial entre la población;
- IV. Operar el servicio de estacionamientos al público. El estacionamiento de vehículos en la vía pública deberá hacerse en los lugares autorizados por el Ayuntamiento, y en su caso, previo el pago de los derechos correspondientes, a través de los medidores de tiempo u otro tipo de control;
- V. Realizar cambios de sentido de la circulación, previo estudio que justifique las medidas;
- VI. Aplicar sanciones en los asuntos de su competencia, de acuerdo con las normas jurídicas aplicables; y
- VII. Dictar las medidas necesarias para la administración, vigilancia y control del tránsito en las Vías Públicas del Municipio.

**CAPÍTULO III
DE LA PROTECCIÓN CIVIL Y DEL H. CUERPO DE BOMBEROS**

ARTÍCULO 141.- El Ayuntamiento fomentará la protección civil mediante medidas y acciones destinadas a la prevención y auxilio de la población ante la eventualidad de emergencias o desastres ocasionados por agentes perturbadores; asimismo fomentará la cultura de la protección civil y autoprotección de los habitantes del municipio, dentro del Sistema Municipal de Protección Civil, para lo cual establecerá mecanismos idóneos para que la sociedad participe en la planeación y supervisión de la protección civil, en términos de lo que establezcan las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales en la materia, con base en el Programa Nacional de Protección Civil.

El Ayuntamiento contará con la Coordinación Municipal de Protección Civil y el Heroico Cuerpo de Bomberos, mismos que operarán el Programa Municipal tendiente a la



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

prevención de situaciones de alto riesgo, siniestros o desastres y, en su caso, coadyuvará en el auxilio a la población afectada, con base en las leyes de la materia.

En caso de siniestro o desastre, el Ayuntamiento dictará los acuerdos y ejecutará las tareas de prevención y auxilio necesarias para cuidar la seguridad de la población y de los bienes, en coordinación con las autoridades federales y estatales de protección civil, los Consejos de Participación Ciudadana y los Comités de Protección Civil.

ARTÍCULO 142.- Las escuelas, fábricas e industrias, comercios, oficinas, unidades habitacionales y establecimientos donde haya afluencia de público, deberán contar con su Programa Interno de Protección Civil y, en coordinación con las autoridades competentes, deberán practicar simulacros de protección civil cuando menos tres veces al año. En todas las edificaciones, excepto casas habitación unifamiliares, se deberá colocar en lugar visible, señalización adecuada e instructivo para casos de emergencia, en los que se consignen las reglas que deberán observarse antes, durante y después de un siniestro o desastre; asimismo, deberán señalarse las zonas de seguridad.

ARTÍCULO 143.- En apoyo a las actividades de protección civil y del Cuerpo de Bomberos, se integrará, con representantes de los sectores público, social y privado, un Patronato que apoyará con la capacitación y el equipamiento para mejorar las actividades de la Coordinación General de Protección Civil y del Heroico Cuerpo de Bomberos.

**TÍTULO DÉCIMO PRIMERO
DE LOS PERMISOS, LAS LICENCIAS Y LAS AUTORIZACIONES**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 144.- Para el ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicios por parte de los particulares se requiere de permiso, licencia o autorización, según sea el caso, que serán expedidos por la autoridad Municipal.

ARTÍCULO 145.- El permiso, licencia o autorización que otorgue la autoridad municipal, dará únicamente el derecho al/a la particular de ejercer la actividad especificada en el documento.

Dicho documento podrá transmitirse mediante autorización del/de la Presidente/a Municipal, observando en todo caso, los requisitos y prohibiciones del Reglamento respectivo.

ARTÍCULO 146.- Se requiere de permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento para lo siguiente:



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

- I. El ejercicio de cualquier actividad comercial, industrial o de servicio, y para el funcionamiento de instalaciones abiertas al público o destinadas a la presentación de espectáculos y diversiones públicas;
- II. Para el ejercicio de la actividad comercial en la vía pública, tianguis y mercados, de las comunidades que integran el Municipio de Chilpancingo;
- III. Para la colocación de anuncios en o con vista en la vía pública, ya sean éstos adosados, pintados, murales, estructurales, marquesinas, luminosos, mantas, colgantes, computarizados, inflables y cualquier otro medio que sirva para publicitarse;
- IV. Construcciones y uso específico de suelo; alineamiento y número oficial; conexiones de agua potable y drenaje; demoliciones y excavaciones; y para la ocupación temporal de la vía pública con motivo de la realización de alguna obra pública o particular;
- V. La realización de espectáculos y diversiones públicas;
- VI. Para la colocación de anuncios, propaganda política y publicidad diversa en o con vista a la vía pública o en las azoteas de las edificaciones. Las personas que pinten o coloquen estos anuncios en los lugares que se autorice, deberán retirarlos a más tardar dentro de las 48 horas siguientes a la fecha en que se efectúe el acto que se enuncie o en la fecha en que concluya el término autorizado. Para el cumplimiento de esta disposición, el solicitante tendrá la obligación de depositar una fianza suficiente que garantice el costo del retiro de los anuncios;
- VII. Para la distribución de propaganda o publicidad comercial en la vía pública;
- VIII. Colocación de anuncios en la vía pública;
- IX. Para espacios de maniobra de carga, descarga y estacionamiento en la vía pública, previo estudio y análisis del flujo vial;
- X. Para la circulación de transportes de carga y maniobras de los mismos si son de más de tres toneladas y se encuentran dentro del primer cuadro de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo y zonas restringidas, previo estudio y análisis por parte de la dependencia responsable;
- XI. Para la conducción de vehículos automotores de servicio particular y público;
- XII. Para la circulación de vehículos automotores sin placas, ni tarjeta de circulación;
- XIII. Para establecer bases o sitios para la operación del servicio público de transporte, previa autorización de la Autoridad Estatal;
- XIV. Para la prestación del servicio de estacionamiento a particulares, en un lugar que no es la vía pública;
- XV. Cuando se pongan al servicio del público, máquinas de video juego, expendedoras de dulces, golosinas, refrescos, juguetes, entre otros; y



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

XVI. Las demás que señalen expresamente las Leyes o Reglamentos Municipales, Estatales y Federales.

El Ayuntamiento determinará en cada caso la procedencia de otorgamiento de licencias, permisos y autorizaciones, conforme a los requisitos establecidos, para cada materia, en los Reglamentos correspondientes.

ARTÍCULO 147.- Es obligación del/de la titular del permiso, licencia o autorización, tener dicha documentación a la vista del público, así como mostrar a la autoridad municipal competente la documentación que le sea requerida en relación con la expedición de los mismos.

ARTÍCULO 148.- Los/las particulares que se dediquen a dos o más giros, deberán obtener los permisos, licencias o autorizaciones para cada uno de ellos.

ARTÍCULO 149.- Ninguna actividad de los/las particulares podrá invadir o estorbar bienes del dominio público sin el permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento previo pago de los derechos correspondientes y únicamente por el tiempo determinado en la propia licencia o autorización.

ARTÍCULO 150.- Se requiere permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento para la instalación, clausura o retiro de todo tipo de anuncio en la vía pública.

Por anuncio en la vía pública se debe entender todo medio de publicidad que proporcione información, orientación o identifique una marca, producto, evento o servicio.

ARTÍCULO 151.- El ejercicio del comercio ambulante requiere de permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento y sólo podrá realizarse en las zonas y bajo las condiciones que el Reglamento respectivo establezca.

El órgano municipal tiene en todo tiempo la facultad de reubicar a quienes practiquen el comercio ambulante, en sitios expresamente asignados a la actividad comercial ambulante, para que esta actividad no se desarrolle en el entorno de la zona restringida o en el Centro Histórico de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

ARTÍCULO 152.- La autoridad no podrá renovar, ni extender más allá de su vigencia, los permisos temporales para ejercer la actividad comercial informal, por lo cual, la autoridad sólo expedirá permisos nuevos, a juicio de la misma y previo el pago de derechos de conformidad a los costos establecidos por la Ley de Ingresos para el Municipio de Chilpancingo.

ARTÍCULO 153.- Los espectáculos y diversiones públicas deben presentarse en locales que cumplan con los requisitos de seguridad establecidos en el Reglamento respectivo;



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

las localidades se venderán conforme al cupo autorizado y con las tarifas y programas previamente autorizados por el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 154.- El Ayuntamiento está facultado para realizar en todo tiempo, a través del personal autorizado, la supervisión para que los establecimientos abiertos al público, reúnan y mantengan las condiciones preventivas necesarias de seguridad contra incendios y siniestros.

ARTÍCULO 155.- El Ayuntamiento vigilará, controlará, inspeccionará y fiscalizará la actividad comercial de los/las particulares.

ARTÍCULO 156.- Se requiere el Certificado de Seguridad expedido por el Ayuntamiento para la fabricación, compra, venta, transporte y almacenamiento de artificios pirotécnicos; así como para la quema de castillería y espectáculos con fuegos artificiales, en términos de lo dispuesto por la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y la demás normatividad aplicable.

**TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO
DE LAS FALTAS, LAS INFRACCIONES, LAS SANCIONES Y
LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS**

**CAPÍTULO I
DE LAS FALTAS E INFRACCIONES AL BANDO Y REGLAMENTOS MUNICIPALES**

ARTÍCULO 157.- Se consideran faltas al Bando de Policía y Gobierno, las acciones u omisiones que alteren el orden público o afecten la seguridad pública, realizadas en lugares de uso común, acceso público o libre tránsito, o que tengan efectos en este tipo de lugares; entre las que se encuentran las siguientes:

- I. Ingerir en la vía pública o a bordo de cualquier vehículo, bebidas alcohólicas;
- II. Colocar topes, cerrar o restringir el uso de la vía pública sin autorización del Ayuntamiento;
- III. Alterar el orden público;
- IV. Realizar sus necesidades fisiológicas en la vía pública, en terrenos baldíos o lugares de uso común;
- V. Inhalar sustancias volátiles, cemento industrial y todas aquellas elaboradas con solventes;
- VI. Ofender y/o agredir a cualquier miembro de la comunidad;



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

- VII.** Hacer uso de la violencia descrita en la Ley Acceso de las Mujeres para una Vida Libre de Violencia para el Estado de Guerrero o producir escándalo para reclamar algún derecho, siempre que no constituya delito;
- VIII.** Escandalizar en la vía pública o en lugares públicos;
- IX.** Hacer pintas y/o graffiti en fachadas o cualquier otra parte de bienes públicos o privados sin la autorización de los propietarios o del Ayuntamiento. El/la infractor/a deberá reponer las cosas dañadas a su estado primitivo y tendrá la obligación de indemnizar por los daños o perjuicios causados por las pintas en los inmuebles;
- X.** Faltar al debido respeto a la autoridad;
- XI.** La práctica de vandalismo que altere las instalaciones y el buen funcionamiento de los servicios públicos municipales;
- XII.** Romper las banquetas, pavimento y áreas de uso común, sin autorización municipal;
- XIII.** Alterar el medio ambiente del Municipio en cualquiera de sus manifestaciones, ya sea produciendo ruidos que provoquen molestias o alteren la tranquilidad de las personas, así como arrojar basura en la vía pública;
- XIV.** Tener zahúrdas, granjas o corrales destinados a las crías, engorda o guarda de animales que sean molestos nocivos o insalubres para la población del Municipio;
- XV.** Arrojar basura o desechos en lotes baldíos, en las calles, en los jardines, en las plazas públicas, en las avenidas, en las carreteras y caminos vecinales;
- XVI.** Tener sucios o insalubres los lotes baldíos de su propiedad o en posesión; Cuando el particular no cumpla con esta disposición, el Ayuntamiento, previa notificación, podrá efectuar la limpieza del predio, quedando como obligación del/de la propietario/a o poseedor/a, cubrir en la Secretaría de Finanzas y Administración Municipal, el costo de la limpieza efectuada, independientemente de la sanción a la que se haga acreedor;
- XVII.** Omitir la limpieza diaria del frente de sus domicilios;
- XVIII.** Ordenar permitir o arrojar sustancias tóxicas, inflamables o peligrosas, en los drenajes, alcantarillas, vías y espacios públicos;
- XIX.** Colocar en la vía pública, desperdicios o escombros, procedentes de almacenes, establecimientos industriales, comerciales o de servicios, jardines, caballerías, establos o corrales;
- XX.** Contaminar las corrientes de agua, manantiales, depósitos, bordos, presas, fuentes públicas y tuberías conductoras de agua potable;
- XXI.** Desperdiciar el agua o impedir su uso a quienes deban tener acceso a ella en tuberías, tanques o tinacos almacenadores, así como utilizar indebidamente los hidrantes públicos, obstruirlos o impedir su uso;



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

- XXII.** Utilizar la vía pública o áreas públicas para la venta de productos en lugares y fechas no autorizadas por la autoridad competente;
- XXIII.** Solicitar, mediante falsas alarmas, los servicios de policía, bomberos o de atención médica y asistencia social;
- XXIV.** Maltratar, ensuciar, pintar, instalar letreros o símbolos (graffiti), o alterar de cualquier otra forma las fachadas de los edificios, esculturas, bardas o cualquier otro bien con fines no autorizados por las autoridades municipales. El/la infractor/a deberá reponer las cosas dañadas a su estado primitivo y tendrá la obligación de indemnizar por los daños o perjuicios causados en los inmuebles;
- XXV.** Pegar, colgar, colocar o pintar propaganda de carácter político, comercial o de cualquier otro tipo en edificios públicos, portales, postes de alumbrado público, de la comisión federal de electricidad, de teléfonos, de semáforos, guarniciones, camellones, puentes peatonales, pasos a desnivel, parques, jardines y demás bienes del dominio público federal, estatal o municipal. El Ayuntamiento autorizará los lugares específicos para pegar colgar o pintar propaganda de cualquier clase, siendo improcedente la autorización el primer cuadro de la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, con base en las Leyes de la Materia, los Reglamentos, Acuerdos, Programas y Circulares que éste emita y podrá retirar, despejar o quitar la propaganda a costa de quien en la misma aparezca su nombre, denominación, razón social y/o fotografía. Los Partidos Políticos que contravengan lo dispuesto en el presente Bando serán apercibidos para que en un término de veinticuatro horas, retiren la propaganda de los lugares prohibidos, en el entendido de que de no hacerlo, será retirada por el Ayuntamiento con cargo a ellos;
- XXVI.** Asumir, en la vía pública, actitudes que atenten contra el orden público y que sean consideradas por la mayoría de la comunidad como obscenas;
- XXVII.** Omitir el uso del cinturón de seguridad, de uno o todos los ocupantes, en vehículos de uso público o privado;
- XXVIII.** Permitir que los/las menores de doce años, ocupen los asientos delanteros de los vehículos y, tratándose de menores de cinco años, no instalarlos en sillas porta infantes;
- XXIX.** Tratándose de ocupantes de motocicletas, cuatrimotos, bicicletas y similares de uso público o privado, no usar casco protector, llevar a bordo más del número de personas para el que exista asiento posible o a pasajeros/as menores de 12 años, no circular en el sentido de la vía, circular entre carriles, en las banquetas o en áreas destinadas para los/las peatones o rebasar por el carril izquierdo;



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

- XXX.** Utilizar teléfonos móviles, radios o cualquier dispositivo de comunicación, así como realizar aquéllas acciones que disminuyen la habilidad y capacidad de reacción al/a la conductor/a del vehículo, impidiendo la máxima seguridad en el tránsito vehicular y peatonal;
- XXXI.** Operar tabernas, bares, cantinas o lugares de recreo en donde se expendan bebidas alcohólicas, fuera de los horarios permitidos o sin contar con la licencia respectiva;
- XXXII.** Realizar o permitir los/as propietarios/as o encargados/as de los establecimientos comerciales autorizados para la venta de bebidas alcohólicas en botella cerrada, el consumo en el interior de los establecimientos o en un perímetro de cuando menos diez metros, contados del centro de la puerta exterior del local; si tuviere varias, se tomará como referencia el centro de cada una de ellas;
- XXXIII.** Vender a menores de edad: cigarros, vinos, licores o cerveza;
- XXXIV.** Permitir a menores de edad el acceso a lugares a los que expresamente se les está prohibido;
- XXXV.** Obstruir lugares de estacionamiento con sillas o cualquier objeto en vía pública;
- XXXVI.** Cubrir, borrar, alterar o desprender los letreros o señales que identifiquen los lugares públicos, las señales oficiales o los números y letras que identifiquen los inmuebles o vías públicas;
- XXXVII.** Realizar daños a los equipos que prestan los servicios de alumbrado público. Los/las infractores deberán realizar además el pago de los daños ocasionados, en un término no mayor de diez días posteriores al suceso, previo avalúo que realice la autoridad municipal;
- XXXVIII.** Las personas físicas o morales que tengan licencia o permiso para el funcionamiento de baños públicos, lavado de vehículos automotores, lavanderías o cualquier otra negociación que dependa del servicio público de agua potable, tendrán la obligación de contar con un sistema de recuperación de agua y de controlar su consumo por medio de aparatos de racionalización instalados por el particular y supervisados por la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Chilpancingo y, deberán pagar de acuerdo a la cantidad de líquido utilizado, sujetándose a las normas establecidas en el reglamento respectivo;
- XXXIX.** Estacionar su vehículo automotor en vías locales de zonas habitacionales, de modo que afecten la tranquilidad, el orden la convivencia familiar de los/las vecinos/as y habitantes del lugar; el estacionamiento de vehículos de transporte de carga y pasajeros mayores de tres toneladas, así como de



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

- camiones de carga y pasajeros en ambas aceras y la realización de maniobras reparación y mantenimiento de los mismos;
- XL.** Almacenar en inmuebles no autorizados para ello, materiales explosivos, tales como pólvora, gas L.P, solventes, carburantes u otros que signifiquen un riesgo para la población;
 - XLI.** Quemar juegos pirotécnicos en fiestas cívicas y religiosas, sin la autorización de la Dirección de Gobernación y la previa anuencia de este Ayuntamiento, y se realizará por pirotécnicos registrados ante la Secretaría de la Defensa Nacional;
 - XLII.** Fabricar y almacenar artículos pirotécnicos hasta por más de cien kilos dentro del Municipio con excepción de aquellas personas o empresas que tengan autorización para tenerlos en lugares que no representen riesgo alguno y que ésta sea expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional y por el Gobierno del Estado de Guerrero, en términos de la Ley Federal de Armas de Fuegos y de la Reglamentación Estatal;
 - XLIII.** Vender artículos pirotécnicos cerca de centros escolares, religiosos, cines, y mercados, así como en lugares donde se ponga en riesgo a la población;
 - XLIV.** Transportar artículos pirotécnicos en el territorio municipal en vehículos que no cuenten con la autorización por la Secretaría de la Defensa Nacional y del Gobierno del estado;
 - XLV.** Alterar o desprender sellos de clausura, similares o de cualquier tipo, en establecimientos propios o de tercera persona, sin autorización de la autoridad municipal;
 - XLVI.** Circular los vehículos de carga públicos o privados, sin cubrir, los materiales para la construcción o escombros que produzcan polvo o puedan caer de los vehículos por ir a granel cuando circulen dentro de los caminos de las poblaciones del Municipio;
 - XLVII.** Quemar llantas, papel, basura o cualquier otro objeto combustible, en la vía pública y, dentro de los domicilios particulares;
 - XLVIII.** Realizar sin licencia municipal, excavaciones, zanjas o caños en las calles, guarniciones, banquetas, carreteras, alcantarillas, puentes, redes de agua potable o en cualquier otro lugar de la vía pública;
 - XLIX.** Permitir que animales domésticos o los utilizados en servicios de seguridad defequen en la vía pública sin recoger dichos desechos por parte de su propietario/a o quien contrate el servicio;
 - L.** Efectuar peleas de personas o animales, de tipo oficial o callejeras, en la vía pública;
 - LI.** Poseer establos, caballerizas, criaderos o corrales de animales dentro de la zona urbana;



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

- LII. Portar, transportar o usar sin precaución, objetos o sustancias que por su naturaleza sean peligrosos; y
- LIII. Las demás que las Leyes y Reglamentos de la materia le estipulen.

Los daños causados por los/las vecinos/as y habitantes a las instalaciones o bienes destinados a un servicio público, sean o no propiedad del Ayuntamiento, deberán ser cubiertos por quien los haya originado, sin perjuicio de la sanción correspondiente. De igual forma se procederá cuando con motivo de maniobras de carga o descarga de vehículos o de cualquier otra índole, derrame de líquidos o depósito de residuos sólidos se causen daños a la vía pública.

ARTÍCULO 158.- Se considera infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones del presente Bando, Reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que emita el Ayuntamiento, entre las que se encuentran las siguientes:

- I. Hacer mal uso de los servicios públicos e instalaciones destinadas a los mismos;
- II. Invadir bienes del dominio público en el ejercicio de actividades comerciales, industriales o profesionales;
- III. Aquellas señaladas en el Reglamento respectivo como infracciones de tránsito;
- IV. Realizar obras de edificación o construcción sin la licencia o permiso correspondiente;
- V. Vender o fraccionar predios sin la autorización correspondiente;
- VI. Incurrir en actos de discriminación tanto los particulares y los responsables de establecimientos, entendiéndose por discriminación toda forma de preferencia, distinción, exclusión, repudio, desprecio, incomprensión, rechazo o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, cualquier otro tipo de segregación racial, de sexo o género, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, predilecciones de cualquier índole, estado civil o alguna otra que tenga por efecto, impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos fundamentales, en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades y de trato de las personas; y
- VII. Todas aquellas señaladas en los Reglamentos municipales, en forma específica.

ARTÍCULO 159.- Toda falta o infracción cometida por un/una menor de edad, será causa de sanción con amonestación y multa al/a la infractor/a; en todos los casos se citará a quien ejerza su patria potestad o tutela y no podrá estar retenido/a más de 12 horas. El/la Juez/a calificador/a, dependiendo de la gravedad de la falta o infracción, en caso de que



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

no asista el padre, madre o tutor/a, pondrá al/a la menor a disposición de la autoridad competente.

**CAPÍTULO II
DE LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES**

ARTÍCULO 160.- Las faltas e infracciones a las normas establecidas en el presente Bando, Reglamentos municipales, circulares y disposiciones administrativas, serán sancionadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, Ley de Ingresos para el Municipio de Chilpancingo de los Bravo y demás Leyes y Reglamentos aplicables, consistiendo las sanciones en:

- I. Amonestación pública o privada que el/la Juez/jueza Calificador haga al/a la infractor/a;
- II. Multa, que consiste en el pago de una cantidad de dinero hasta por el equivalente a sesenta veces el salario mínimo general diario vigente en la zona, misma que el/la Infractor/a deberá cubrir en la Tesorería Municipal;
- III. Si el/la infractor/a fuere jornalero/a u obrero/a no podrá ser sancionado/a con una multa mayor del importe de su jornal o salario de un día, tratándose de trabajadores/as no asalariados/as, la multa no excederá del equivalente a un día de su ingreso;
- IV. Suspensión temporal o cancelación definitiva del permiso, licencia, autorización o de concesión otorgada por el Ayuntamiento;
- V. Clausura de establecimientos por no contar con permiso, licencia o autorización del Ayuntamiento para su operación, por haber vencido cualquiera de ellos; por no contar con las medidas de seguridad establecidas en el reglamento respectivo o por realizar actividades distintas a las establecidas en la licencia, permiso o autorización. Para el caso de reincidencia, se procederá a la cancelación definitiva del permiso, licencia o autorización;
- VI. Trabajo a favor de la comunidad;
- VII. Arresto, que consiste en la privación de la libertad por un periodo que no podrá exceder de treinta y seis horas tratándose de adultos y de doce horas si es menor de edad, tratándose de faltas e infracciones que lo ameriten a juicio del/de la Juez/a Calificador/a, así como para los casos en los que el/la infractor/a no pague la multa que se le imponga; y
- VIII. Las demás que dispongan las Constituciones Políticas de los Estados Unidos Mexicanos, del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la Ley Orgánica del



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

Municipio Libre del Estado de Guerrero y demás Leyes y/o Reglamentos respectivos.

ARTÍCULO 161.- El Ayuntamiento se auxiliará de la figura del/de la Juez/a Calificador/a, quien será la autoridad encargada de la calificación de las faltas e infracciones, así como de la imposición de sanciones.

ARTÍCULO 162.- Para la calificación de las faltas e infracciones, y la correspondiente imposición de la sanción, así como el monto o alcance de dicha sanción, el/la Juez/a Calificador/a deberá tomar en cuenta la gravedad de las mismas, las condiciones económicas del/de la infractor/a, su grado de cultura e instrucción, la actividad a la que se dedica, la reincidencia en la comisión del hecho que la motiva o cualquier otro elemento del que pueda inferirse la gravedad o levedad del hecho infractor, para así determinar individualmente la multa que corresponda con apego a la equidad y la justicia.

ARTÍCULO 163.- La Dirección de Barandilla llevará bajo estricto control el Registro Municipal de Infractores.

**CAPÍTULO III
DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

ARTÍCULO 164.- Los acuerdos, resoluciones o actos de las autoridades municipales podrán ser impugnados por la parte interesada mediante la interposición de los Recursos de Reconsideración y de Revisión, previstos en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, así como los previstos en los Reglamentos Municipales.

ARTÍCULO 165.- El recurso de reconsideración es procedente contra resoluciones dictadas por el Ayuntamiento y el de revisión por cualquier otra autoridad municipal. El Ayuntamiento es el órgano competente para resolver ambos recursos.

ARTÍCULO 166.- Sólo serán recurribles los actos, acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento o de las autoridades municipales cuando concurren las siguientes causas:

- I. Cuando la autoridad cuyo acuerdo, resolución o cualquier otro acto, haya omitido ajustarse a lo establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, Reglamentos y demás ordenamientos legales de carácter municipal;
- II. Cuando el/la recurrente considere que el Ayuntamiento es incompetente para conocer y resolver el asunto, y
- III. Cuando la autoridad municipal haya omitido cumplir con las formalidades esenciales del procedimiento que deben revestir el acuerdo, resolución o acto impugnado.



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

ARTÍCULO 167.- Los Recursos de Reconsideración y de Revisión tienen por objeto confirmar, modificar o revocar el acto o acuerdo impugnado del Ayuntamiento y de la autoridad municipal, respectivamente, debiéndose interponer ante la Secretaría General, dentro de un plazo máximo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación o conocimiento del acto de autoridad.

ARTÍCULO 168.- La interposición de los Recursos de Reconsideración y de Revisión no podrá suspender la ejecución del acto impugnado a menos que:

- I. Lo solicite el/la agraviado/a;
- II. No se siga el perjuicio al interés social o se contravengan disposiciones de orden público;
- III. Que los daños y perjuicios causados por la aplicación de la resolución sean de difícil reparación;
- IV. Que en los casos de multas, se garantice el pago ante la Tesorería Municipal;
- y
- V. En su caso, se garantice el crédito fiscal o los daños y perjuicios a terceros por el monto que fije la autoridad administrativa.

ARTÍCULO 169.- Los Recursos de Reconsideración y de Revisión se interpondrán por escrito ante la Secretaría General, directamente por la parte agraviada o por su representante legal debidamente acreditado.

El escrito mediante el cual se interponga el Recurso deberá contener:

- I. Nombre y domicilio del recurrente para oír y recibir notificaciones en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo y, en su caso, de quien promueva en su nombre;
- II. El acto impugnado;
- III. La autoridad demandada y su domicilio;
- IV. Nombre y domicilio del/de la tercero interesado, si lo hubiere;
- V. Las pretensiones que se deducen;
- VI. La fecha en que tuvo conocimiento del acto impugnado;
- VII. Los hechos que sustenten impugnación del recurrente;
- VIII. Preceptos jurídicos que considere han sido violados;
- IX. Las pruebas que se ofrezcan;
- X. Los fundamentos de derecho;
- XI. La solicitud de la suspensión del acto impugnado, en su caso; y
- XII. La firma del/de la actor/a, y si éste/a no supiere o no pudiese firmar, lo hará un/una tercero/a a su ruego, imprimiendo el primero su huella digital.

Además del cumplimiento de los requisitos de los propios Recursos, se deberá necesariamente acompañar al mismo lo siguiente:



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

- I. El documento que acredite la personalidad, cuando no se gestione a nombre propio;
- II. El documento en el que conste el acto impugnado;
- III. Los documentos que ofrezca como prueba;
- IV. El pliego de posiciones para los testigos y el cuestionario de los/las peritos en caso de ofrecimiento de estas pruebas; y
- V. Las copias necesarias para el traslado de las partes.

ARTÍCULO 170.- El recurso se tendrá por no interpuesto cuando se presente fuera del término a que se refiere el artículo 166 de este Bando o se haya presentado sin la documentación que acredite la personalidad del/de la representante.

Si el recurso es interpuesto dentro del término de Ley, la Secretaría General determinará si con las pruebas aportadas se demuestra el interés jurídico y el acto, acuerdo o resolución impugnada. En caso contrario, se apercibirá al recurrente para que, en un plazo de tres días, cumpla con tal requisito; si no se cumple, el recurso se desechará de plano.

ARTÍCULO 171.- La Secretaría General sujetará el procedimiento a las siguientes disposiciones:

- a) Una vez recibido el recurso el/la Secretario/a General, dentro de los quince días hábiles siguientes, citará a una audiencia en la que se desecharán, admitirán y desahogarán las pruebas ofrecidas y solicitará a las autoridades que hayan emitido el acto, un informe justificado que deberán rendir en el mismo plazo.

Se admitirán toda clase de probanzas, excepto la confesional y las que vayan contra la moral.

- b) Desahogadas las pruebas, las partes formularán dentro de los tres días hábiles siguientes sus alegatos;

ARTÍCULO 172.- Formulados los alegatos o transcurrido el tiempo concedido, el/la Secretario/a General, tomando en consideración los hechos pruebas y fundamentos contenidos en el escrito en el que se interpone el recurso, elaborará un dictamen en un plazo que no excederá de cinco días hábiles, al término de los cuáles, con la aprobación del/de la Presidente/a Municipal, lo presentará al Ayuntamiento para que en la primera sesión que celebre resuelva en definitiva.

ARTÍCULO 173.- Las actuaciones de término del expediente y la resolución serán notificadas al/a la recurrente en el domicilio señalado en su escrito inicial.



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

En los casos en que se señale un domicilio inexistente, fuera de la ciudad o cuando en la razón que el/la notificador/a realice se justifique que al/a la recurrente no se le conoce en ese domicilio, las notificaciones se harán vía estrados de la Secretaría General del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 174.- Si la resolución revoca o modifica el acto, se dejará sin efecto el acuerdo, resolución o acto impugnado, así como el procedimiento de ejecución derivado del mismo. En este caso la Autoridad Municipal, podrá dictar un nuevo acuerdo apegado a derecho.

ARTÍCULO 175.- La resolución de la Autoridad Municipal que confirme, modifique o revoque el acto, resolución o acuerdo reclamado, podrá ser impugnado ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 176.- Tratándose del Recurso de Revisión, en caso de no existir pruebas, se correrá el traslado a la Autoridad responsable, para que en un término no mayor de cinco días manifieste lo que a su derecho convenga, al término del cual se abrirá el periodo de alegatos y fenecido éste, se emitirá resolución, en términos de lo dispuesto por los artículos 171 y 172.

ARTÍCULO 177.- El procedimiento de los recursos se sujetará a las disposiciones previstas en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, en este Bando, en los Reglamentos respectivos y tratándose de actos o acuerdos fiscales a las del Código Fiscal del Estado y a las del Código Fiscal Municipal.

En lo que no contravenga a lo previsto en el presente capítulo, se aplicarán en suplencia, las disposiciones del Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero.

**TÍTULO DÉCIMO TERCERO
DE LA RESPONSABILIDAD DEL MUNICIPIO Y
DE LOS/LAS SERVIDORES/AS PÚBLICOS/AS MUNICIPALES**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 178.- Los/las servidores/as públicos/as municipales son responsables de las faltas administrativas que cometan durante su cargo, en los términos del Título Décimo Tercero, de la Responsabilidad de los Servidores Públicos del Estado, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

ARTÍCULO 179.- Por las infracciones cometidas a las leyes, al presente Bando y demás disposiciones Municipales, los/las servidores/as públicos/as Municipales serán



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

sancionados/as en términos de la Ley Numero 674 de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Guerrero, por lo dispuesto en el Código de Procedimientos Contenciosos Administrativos del Estado de Guerrero, Número 215 y por las disposiciones especiales que en los Reglamentos Municipales se establezcan.

**TÍTULO DÉCIMO CUARTO
DE LAS REFORMAS AL BANDO
CAPÍTULO ÚNICO**

ARTÍCULO 180.- El presente Bando de Policía y Gobierno puede ser reformado o adicionado por el Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.

Para que las reformas o adiciones lleguen a ser parte del Bando, deberán de ser presentadas por iniciativa suscrita por los/las Ediles; discutirse por la totalidad de los/las Concejales y aprobarse con el voto de por lo menos las dos terceras partes de los y las integrantes del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Bando de Policía y Gobierno entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Bando al Congreso del Estado para su conocimiento y efectos conducentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Hágase del conocimiento el presente Bando del Gobernador del Estado Libre y Soberano de Guerrero para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese el presente Bando en la “Gaceta Municipal” de Chilpancingo de los Bravo y en los medios electrónicos respectivos para el conocimiento general.

ARTÍCULO QUINTO.- Se abroga el Bando de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, aprobado el 31 de julio del 2012.

ARTÍCULO SEXTO.- Dentro de un plazo de sesenta días a partir de la aprobación del presente Bando, el Presidente Municipal, cuando así se requiera, deberá expedir los nombramientos a los titulares de las Dependencias y de los Órganos de la Administración



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

Pública Municipal, de acuerdo con la nueva reestructuración, y en su caso, presentar para la aprobación del Cabildo las propuestas para nombrar a los nuevos titulares.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- En un plazo de ciento ochenta días a partir de la aprobación del presente Bando, deberán aprobarse por el Ayuntamiento los Reglamentos municipales que elaboren, en su materia, cada una de las áreas correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO.- En tanto entra en vigor la nueva Reglamentación Municipal, serán aplicables los ordenamientos municipales vigentes en todo aquello que no sea contrario a las disposiciones del presente Bando.

ARTÍCULO NOVENO.- Los actos y procedimientos que con base en las disposiciones del Bando Municipal que se abroga se encuentren en trámite, concluirán conforme a ese ordenamiento.

Dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil catorce.

**Los Ediles integrantes del Honorable Ayuntamiento del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero**

**C. Mario Moreno Arcos
Presidente Municipal**

**C. Jorge Abelardo Adame Ávila
Primer Síndico Procurador**

**C. Marco César Armenta Adame
Segundo Síndico Procurador**

**C. Ernesto Monje Tovar
Regidor de Obras Públicas**

**C. Edith Bello Nájera
Regidora de Educación y Cultura**

**C. Víctor Hugo Soto Martínez
Regidor de Planeación y Presupuesto**

**C. Yeni Francisca Solís Carmona
Regidora de Salud y Asistencia Social**

**C. Carlos Leyva Acevedo
Regidor de Seguridad Pública**

**C. Teresa Robledo Rebolledo
Regidora de Hacienda**

**C. Eduardo Adame Robles
Regidor de Gobernación, Comercio y Abasto**

**C. Francisca Ramírez Jerónimo
Regidora de Desarrollo Rural**

**C. Andrei Yasef Marmolejo Valle
Regidor de Servicios Públicos y Protección Civil**

**C. Elizabeth Mendoza Damacio
Regidora de Participación Social
de la Mujer**



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

C. Pedro Luna Evaristo
Regidor de Desarrollo Urbano, Protección al
Medio Ambiente y Ecología

C. Reynalda Pablo De La Cruz
Regidora de Asistencia y
Desarrollo Social

C. Saez Guadalupe Pavía Miller
Secretaria General del H. Ayuntamiento

(APROBADO EN LA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL 21 DE ABRIL DEL 2014.)

NOTA: A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBEN LOS ACUERDOS DE REFORMAS Y ADICIONES AL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONAN LOS NUMERALES 7.2.4 Y 7.2.4.1 AL ARTÍCULO 83 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO

PRIMERO.- El presente Acuerdo de Adiciones al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal de Chilpancingo de los Bravo y en los medios electrónicos respectivos para el conocimiento general.

TERCERO.- Publíquese íntegro el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, en la Gaceta Municipal de Chilpancingo de los Bravo y en los medios electrónicos respectivos para el conocimiento general.

Dado en la Sala de Cabildos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los trece días del mes de mayo del año dos mil quince.

**Los Ediles integrantes del Honorable Ayuntamiento del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero**

C. Mario Moreno Arcos.
Presidente Municipal Constitucional

C. Jorge Abelardo Adame Ávila
Primer Síndico Procurador

C. Ernesto Monje Tovar
Regidor de Obras Públicas

C. Víctor Hugo Soto Martínez
Regidor de Planeación y Presupuesto



H. Ayuntamiento
2012 – 2015

*Bando de Policía y Gobierno del
Municipio de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero.
del 21 de abril del 2014 con reforma del 13 de mayo del 2015.*

**C. Carlos Leyva Acevedo
Regidor de Seguridad Pública**

**C. Yeni Francisca Solís Carmona
Regidora de Salud y Asistencia Social**

**C. Teresa Robledo Rebolledo
Regidora de Hacienda**

**C. Edith Bello Nájera
Regidora de Educación y Cultura**

**C. Eduardo Adame Robles
Regidor de Comercio y Abasto Popular**

**C. Andrei Yasef Marmolejo Valle
Regidor de Servicios Públicos y Protección
Civil**

**C. Pedro Luna Evaristo
Regidor de Desarrollo Urbano y
Protección al Medio Ambiente**

**C. Francisca Ramírez Jerónimo
Regidora de Desarrollo Rural**

**C. Elizabeth Mendoza Damacio
Regidora de Participación de la Mujer**

**C. Reynalda Pablo De la Cruz
Regidora de Asistencia y Desarrollo Social**

**Saez Guadalupe Pavía Miller
Secretaria General**

(APROBADO EN LA QUINCUAGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA EL 13 DE MAYO DEL 2015.)